



PROYECTO DE ACUERDO No 007
10 de Julio de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003 y Ley 2155 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde del municipio de Valledupar solicitó al Honorable Concejo Municipal el otorgamiento de un cupo de endeudamiento adicional por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000) M/CTE**, es decir un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$162.000.000.000) M/CTE**, para el actual período de gobierno.

Que el mandatario acompañó la mencionada solicitud con los soportes exigidos por la legislación y el reglamento interno de la corporación (Acuerdo No. 013 de septiembre de 2024).

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AMPLIACIÓN DEL CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Amplíese el cupo de endeudamiento del municipio de Valledupar, autorizado mediante Acuerdo No. 014 de 2024 en la suma adicional de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000) M/CTE**, es decir un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$162.000.000.000) M/CTE o su equivalente en moneda extranjera para el momento de su utilización.** Este cupo puede ser utilizado por el alcalde o por la persona que éste delegue la función de contratar para celebrar operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de la deuda pública, internas y/o externas, y conexas a las anteriores, con sujeción al cumplimiento de los requisitos legales. Así mismo, el cupo puede ser utilizado para la modificación de las operaciones ya celebradas, aumentando, inclusive, su cuantía

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2027, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados.

PARÁGRAFO 2. Los gastos que sean necesarios para la preparación, celebración y atención del servicio de la deuda de las operaciones de crédito público, de las asimiladas, de manejo de la deuda pública y conexas a las anteriores podrán ser atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

PARÁGRAFO 3. Concédase al Ejecutivo Municipal autorización para realizar operaciones de manejo y sustitución de deuda, en cualquiera de las modalidades autorizadas por la ley, con el fin de mejorar su perfil, especialmente en lo relativo a su plazo y costo financiero. Dichas operaciones se podrán

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



contratar hasta el 31 de diciembre de 2027, y en cuanto no incrementen el endeudamiento neto de la entidad y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda en términos de plazo, tasa de interés, exposición a moneda extranjera, entre otros. Estas operaciones, no constituyen financiamiento nuevo o adicional, y por ende no afectan el cupo de endeudamiento autorizado en el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto en ARTÍCULO 2.2.1.1.2. del Decreto 1575 de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y CONTRAGARANTÍAS. Para la ejecución de lo dispuesto en este Acuerdo, el Municipio de Valledupar podrá otorgar las garantías y contragarantías a que hubiese lugar, incluyendo la pignoración de las rentas municipales necesarias para la atención de los respectivos servicios de deuda.

PARÁGRAFO. Los recursos provenientes de las operaciones de crédito que se celebren se utilizarán para financiar proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el momento de su celebración. El o los proyectos y valores estimados de los mismos y relacionados en el Anexo 1 son indicativos, y susceptibles de variarse de acuerdo con la priorización que para ello defina el gobierno municipal. Los montos finales a pignorar por renta se definirán en los contratos de crédito.

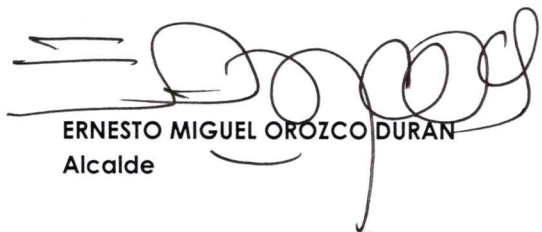
ARTICULO TERCERO: Autorízase hasta el 31 de diciembre de 2027, al Alcalde Municipal de manera específica y concreta, para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para la aplicación y ejecución de los recursos del crédito; lo que incluye la contratación de las obras y/o proyectos de inversión definidos por la Administración e insertos en el plan desarrollo, los contratos de interventorías y demás contratos necesarios para la ejecución de los recursos del empréstito.

PARAGRAFO: En el evento de que la ejecución de los proyectos de inversión a ejecutar con los recursos del crédito, requiera de autorización de compromisos de vigencias futuras, la Administración Municipal deberá presentar previo a la celebración de los contratos, el proyecto de acuerdo de autorización de compromisos de vigencias futuras para el trámite legal por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga a todas aquellas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, en el Honorable Concejo Municipal de Valledupar, a los


ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
Alcalde

Proyectó	LD Servicios y Asesoría SAS	Fecha	20 de junio de 2025
Revisó	José Fernando Morillo	Fecha	20 de junio de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	20 de junio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





Valledupar, 27 de junio de 2025

Doctor
WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DE VALLEDUPAR
Ciudad

Asunto: Exposición de motivos del proyecto de Acuerdo Municipal "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Me permito someter a consideración del Honorable Concejo de Valledupar el proyecto de Acuerdo Municipal "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Mediante el presente proyecto de Acuerdo, se somete a consideración del Honorable Concejo Municipal la autorización para que la Administración Municipal acceda a una ampliación del cupo de endeudamiento por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000) M/CTE**, es decir un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$162.000.000.000) M/CTE**, para el actual período de gobierno. Este cupo adicional permitirá la celebración de operaciones de crédito público, así como otras figuras asimiladas, operaciones de manejo de deuda pública y conexas, incluyendo la posibilidad de modificar aquellas ya existentes. El propósito de esta autorización es dotar al municipio de Valledupar de los recursos financieros necesarios para la ejecución de programas y/o proyectos institucionales estratégicos que contribuyan al desarrollo territorial y al fortalecimiento de la gestión pública local.

1. CONSIDERACIONES LEGALES

1.1. Funciones del Alcalde Municipal de Valledupar.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, velar por el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial y asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos bajo su responsabilidad.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



Adicionalmente, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes deben ejercer las competencias conferidas por la Constitución, la ley, las ordenanzas departamentales, los acuerdos municipales y por delegación del Presidente de la República o del respectivo gobernador, en el marco de sus competencias funcionales.

1.2. Competencia del Honorable Concejo Municipal de Valledupar para autorizar un cupo de endeudamiento.

En el ámbito de la administración municipal, y en concordancia con la habilitación general para contratar establecida en el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, así como con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el alcalde goza de capacidad jurídica para celebrar contratos en ejercicio de sus funciones.

No obstante, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política establece que, en determinadas circunstancias, el alcalde debe contar con autorización previa y expresa del Honorable Concejo Municipal para celebrar ciertos contratos. En este sentido, la norma constitucional señala expresamente:

“Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para contratar y ejercer funciones temporales del Concejo.”

En desarrollo de lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 —modificada por la Ley 1551 de 2012— consagra en su artículo 32 las atribuciones conferidas a los concejos municipales. Dentro de estas funciones, se incluye expresamente la facultad de autorizar al alcalde para la celebración de contratos de empréstito, así como de otros negocios jurídicos que comprometan el crédito público de la entidad territorial.

Particularmente, el numeral 1 del artículo citado establece:

“ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- 1. Contratación de empréstitos.*
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.*
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.*
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.*

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley."

La autorización previa y especial de que tratan las normas constitucionales y legales anteriormente en cita se desarrollan a nivel local a través del Acuerdo No. 008 de 30 de mayo de 2013 "Por medio del cual se reglamenta la autorización al Alcalde Municipal para contratar y se dictan otras disposiciones", el cual, a su turno, señala los casos en que requiere autorización especial, previa y específica del Honorable Concejo Municipal al alcalde para contratar en su artículo 4º:

1 Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

Así las cosas, en resumen, el Honorable Concejo Municipal de Valledupar tiene competencia clara para autorizar al alcalde municipal la celebración de empréstito y en general de operaciones de crédito público lo que implica la capacidad de comprometer el endeudamiento para Municipio de Valledupar.

Ley 819 de 2003

Artículo 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

1.3. Contratación de Empréstito en el Escenario Municipal

Por su parte, el procedimiento aplicable a la solicitud, discusión y aprobación de las Vigencias Futuras, así como a la celebración de contratos de empréstito en el ámbito local, se encuentra debidamente reglamentado en el Acuerdo 025 de 2008, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Valledupar "Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal de Valledupar". Dicho Acuerdo establece el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el cual constituye el marco normativo que rige la planeación, ejecución y control del presupuesto público en el municipio.

Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones"

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





ARTÍCULO 30. El artículo 6o de la Ley 358 de 1997, quedará así:

Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO 1o. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, solo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para operaciones de crédito interno (en moneda local): Acreditar, como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo otorgada por las sociedades calificadoras de valores, de acuerdo con las escalas oficialmente reconocidas, sin requerirse la suscripción de un plan de desempeño.

Para operaciones de crédito externo: Contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y demostrar una calificación de riesgo equivalente a la de la Nación, igualmente sin necesidad de suscribir un plan de desempeño.

Acuerdo 025 de 2008

ARTÍCULO 102. CUPOS DE ENDEUDAMIENTO. El concejo municipal podrá autorizar mediante Acuerdo un cupo de endeudamiento para todo el municipio y sus entidades descentralizadas, el cual podrá ser distribuido y recortado por el alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno. Cuando el cupo sea otorgado en el transcurso de una vigencia y vaya a ser utilizado en la misma, el Acuerdo que establece el cupo, deberá realizar la adición al Presupuesto General del Municipio, sin es alguna de las entidades incorporadas en él, la que va adquirir los créditos.

En el cupo de endeudamiento se entienden incorporadas las autorizaciones para contratar empréstitos, otorgar garantías, y demás actos o contratos necesarios para hacer eficaz el cupo otorgado. No se podrán otorgar disponibilidades, y por tanto adquirir compromisos con cargo a los cupos crédito autorizados e incorporados al presupuesto, hasta tanto se perfeccionen los contratos respectivos y se tengan establecidas las fechas de desembolso para su incorporación al PAC; a no ser que el Consejo de Gobierno, autorice su expedición para iniciar procesos licitatorios. En todo caso no se podrán adjudicar contratos cuya fuente de financiación sea los recursos del crédito, hasta tanto se haya perfeccionado el contrato de operación de crédito público y realizado su registro conforme las normas vigentes.

En el caso en que por las condiciones financieras del municipio o de la respectiva entidad o por el tipo de operación de crédito o asimilada la legislación vigente establezca trámites

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





y/o requisitos adicionales, ellos se deberán cumplir antes de adquirir cualquier compromiso con cargo a los cupos autorizados.

ARTÍCULO 103. CONDICIONES DE CRÉDITOS. Las instituciones financieras y los institutos de fomento y desarrollo territorial para otorgar créditos al municipio, exigirán el cumplimiento de las condiciones y límites que establecen las Leyes 358 de 1997 y 617 de 2000, y el presente acuerdo. Los créditos concedidos a partir de la vigencia de Ley 819 de 2003, en infracción de los dispuestos, no tendrán validez y el municipio procederá a su cancelación mediante devolución del capital, quedando prohibido el pago de intereses y demás cargos financieros al acreedor. Mientras no se produzca la cancelación se aplicarán las restricciones establecidas en la ley y el presente Acuerdo.

Acuerdo 013 del 09 de septiembre de 2024

ARTÍCULO CUARTO. CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. Cuando la Solicitud de autorización especial previa y específica sea para celebrar contratos de empréstitos, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo, deberá aportar los requisitos y soportes que se relacionan a continuación:

1. Estudio técnico de endeudamiento del Municipio al momento de la solicitud.
2. Certificación de la capacidad de endeudamiento del Municipio, expedida por el organismo competente.
3. Relación de fuentes de recursos que se pignoran para garantizar el crédito a contratar.
4. Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, donde conste que la solicitud de endeudamiento se ajusta a las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
5. Acta de aprobación del COMFIS Municipal o quien haga sus veces en el Municipio que incluya la aprobación del nuevo crédito.
6. Descripción y soportes del proyecto de inversión que será financiado con el empréstito.
7. Certificación donde se manifieste que el proyecto de inversión está inserto en el Plan de Desarrollo; además, que se encuentren radicado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio.

Parágrafo: El Municipio de Valledupar al momento de suscribir el contrato de empréstito deberá contar con la calificación de riesgo vigentes, elaboración por una calificador de riesgos, vigilada por la superintendencia en la que se acredite la capacidad de contraer el nuevo crédito.

ANÁLISIS JUSTIFICADO DEL ENDEUDAMIENTO PROYECTADO

La planificación financiera del municipio de Valledupar se fundamenta en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), instrumento contemplado en la Ley 819 de 2003, el cual constituye una herramienta esencial para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales. En este contexto, las entidades territoriales deben estructurar un marco financiero que asegure la estabilidad fiscal y la viabilidad económica a lo largo del tiempo, alineado con los principios de responsabilidad y eficiencia en la gestión pública.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





El artículo 14 de la citada ley establece que la capacidad de pago de las entidades territoriales deberá ser evaluada a lo largo de todo el período de vigencia del crédito contratado. Adicionalmente, señala que las proyecciones correspondientes a los intereses y al saldo de la deuda deben incorporar los porcentajes de cobertura frente al riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, los cuales son determinados trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cabe destacar que dichas tasas, por su comportamiento histórico, se caracterizan por su alta volatilidad, lo cual las convierte en un componente de riesgo significativo dentro del análisis fiscal. Por tal motivo, el marco de responsabilidad fiscal exige que, al calcular los indicadores de endeudamiento, se contemplen estos factores como contingencias que podrían impactar la sostenibilidad de las obligaciones financieras. En ese sentido, el proceso de planeación presupuestal debe incluir proyecciones detalladas del servicio de la deuda —tanto en intereses como en amortizaciones— no solo de las obligaciones vigentes efectivamente desembolsadas, sino también de aquellas derivadas de nuevas operaciones de crédito a contratar durante el horizonte del endeudamiento.

COMPORTAMIENTO LEY 358 /97

Del análisis realizado se concluye que el municipio de Valledupar, durante el presente cuatrienio, presenta niveles de ahorro significativos. Esta condición le permite atender con suficiencia los compromisos derivados del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, al tiempo que conserva un margen de ingresos disponibles que fortalece la capacidad de inversión pública y la sostenibilidad fiscal a mediano plazo.

CUENTA	CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
1.	INGRESOS CORRIENTES	302,959	262,344	332,665	293,744	319,709	332,230	347,430	363,339	379,482	397,421	415,665	434,764	454,757	475,689	495,093
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	71,252	83,115	93,479	101,380	106,449	111,771	117,360	123,228	129,389	135,859	142,652	149,784	157,274	165,139	173,397
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	231,706	179,229	239,186	192,364	213,261	220,458	230,070	240,112	250,093	261,562	273,014	284,980	297,483	310,550	321,696
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	103.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75,132	91,877	92,649	177,633	225,805	221,950	199,111	166,038	135,576	106,792	78,007	50,633	27,490	7,546	567
6.	INTERESES DE LA DEUDA	11,990	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-
7.	AMORTIZACIONES	12,860	9,101	4,595	8,378	19,725	19,640	16,910	7,886	5,642	5,642	4,231	-	-	-	-
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO															
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	29,620	9,873	89,580	56,550	15,870										
8.2	Amortizaciones del nuevo credito	-	-	-	-	-	3,199	16,163	22,576	23,143	23,143	23,143	23,143	19,944	6,980	567
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	-	2,333	10,508	13,934	14,277	13,513	11,843	9,816	7,776	5,737	3,697	1,658	382	12
9.	CALCULO INDICADORES															
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	11,990	12,410	16,842	22,770	23,522	21,244	18,183	14,649	11,714	8,875	6,037	3,697	1,658	382	12
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	91,892	92,649	177,633	225,805	221,950	199,111	166,038	135,576	106,792	78,007	50,633	27,490	7,546	567	0
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) ; I / AO <= 60%	5%	7%	7%	12%	11%	10%	8%	8%	5%	3%	2%	1%	1%	0%	0%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) ; SD / IC <= 100%	30%	35%	53%	77%	69%	60%	48%	37%	28%	20%	12%	6%	2%	0%	0%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



Cifra en Millones de Pesos

Para la vigencia 2025, el municipio de Valledupar proyecta un indicador de solvencia del 7%, considerando el desembolso por valor de \$ 77.580 millones pendientes aún y correspondientes al cupo de endeudamiento aprobado en la vigencia 2024 y cuyo monto total fue por \$ 150 mil millones.

Adicionalmente, en el horizonte 2025-2027, se prevé la contratación de una nueva operación de crédito por valor de \$12.000 millones, es decir \$162.000 millones para el período de gobierno, con un cronograma de desembolsos escalonado de la siguiente manera: \$89.580 millones en 2025, \$56.550 millones en 2026 y \$15.870 millones en 2027. En este escenario, el indicador de solvencia se proyecta en niveles de 7% como ya se mencionó, 12% y 11%, respectivamente.

Cabe resaltar que estos niveles se mantienen holgadamente por debajo del umbral del 60% establecido en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997. Este comportamiento confirma que el municipio cuenta con una capacidad de pago sólida, que le permite cubrir el servicio de los intereses de la deuda exclusivamente con su ahorro operacional (ingresos corrientes ajustados menos gastos de funcionamiento).

Por su parte, el indicador de sostenibilidad, correspondiente a la relación entre el saldo de la deuda y los ingresos corrientes se proyecta en 53% para el año 2025, por debajo del límite del 100% establecido en la citada normatividad, lo que evidencia que el municipio mantiene una posición financiera prudente y sostenible, con un nivel de endeudamiento compatible con su capacidad estructural de generación de ingresos.

En virtud del manejo responsable de su política de endeudamiento, el municipio de Valledupar ha estructurado un esquema de financiación orientado a la ejecución de proyectos estratégicos de alto impacto, en el marco del Plan de Desarrollo "Valledupar, Municipio Equitativo y Solidario", haciendo uso de la fuente crédito como mecanismo complementario de inversión.

La programación de los recursos de crédito contempla un perfil de deuda diseñado bajo condiciones de mercado favorables, tanto en términos de tasa como de plazo y modalidad de pago, elementos que serán valorados técnica y financieramente en el momento de la contratación con las entidades bancarias, con el fin de garantizar la conveniencia fiscal y la eficiencia en la asignación de recursos. Así:

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Amortizaciones del nuevo crédito	0	0	0	3.199	16.163	22.576	23.143	23.143	23.143	23.143	19.944	6.980	567
Intereses del nuevo crédito	2.333	10.508	13.934	14.277	13.513	11.843	9.816	7.776	5.737	3.697	1.658	382	12

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

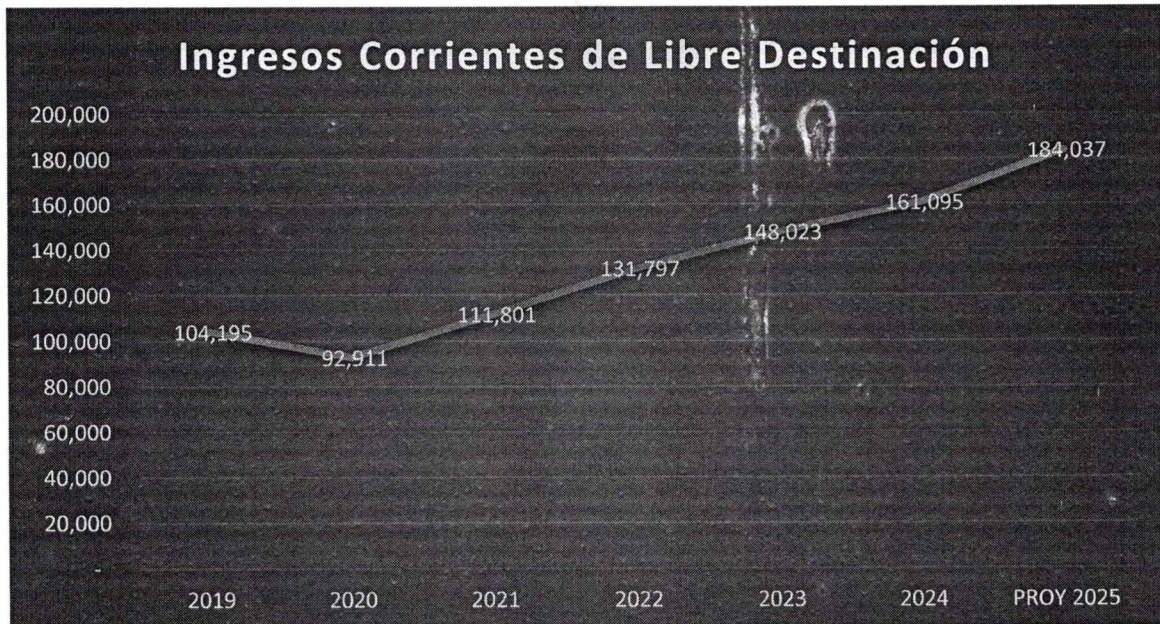
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





Se proyecta la pignoración de los recursos obtenidos por ingresos corriente de libre destinación que tienen un histórico de recaudo lo se observa en el siguiente cuadro:



Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

ESTUDIO TÉCNICO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

El nivel de endeudamiento del Municipio de Valledupar, mantiene una buena estrategia de gestión, la cual se encuentra sustentada en conseguir, que tanto el nivel como su comportamiento sean solventes y sostenibles para atender el servicio de la deuda en diversas circunstancias, al tiempo que se satisfacen los objetivos de bajo costo y riesgo.

En un manejo adecuado del monto de desembolsos programados y la contratación de crédito público en cumplimiento de una política sana y responsable del endeudamiento, puede determinarse que el municipio mantiene sus Indicadores de Capacidad de Pago por debajo de los niveles establecidos por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997.

A 31 de diciembre de 2024, el Municipio de Valledupar presentaba un saldo de Deuda Pública **\$92.649.128.964**.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



NUM REG DEUDA PUBLICA MINHACIENDA	SECTOR PROGRAMATICO	RENTA GARANTIA	TIPO DE DEUDA	ENTIDAD FINANCIERA	SALDO DEUDA CIERRE 2024
611516731	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	SGP - Agua potable y saneamiento básico	INTERNA	BBVA	17.701
611516732	GOBIERNO TERRITORIAL	Impuesto Predial Unificado	INTERNA	Bancolombia	4.905
611516733	GOBIERNO TERRITORIAL	Impuesto Predial Unificado	INTERNA	Banco de Occidente	1.341
611511012	TRANSPORTE	SGP - Propósito general Libre inversión	INTERNA	BBVA	15.152
611517112	GOBIERNO TERRITORIAL	SGP - Propósito general Libre inversión	INTERNA	Davienda	7.964
611517535	GOBIERNO TERRITORIAL	SGP - Propósito general Libre inversión	INTERNA	Banco de Occidente	6.093
601500289	TRANSPORTE	Impuesto Predial Unificado	INTERNA	Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter	39.493
TOTAL					92.649

Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

2. DOCUMENTOS ANEXOS

2.1. PLAN O PROGRAMA DE INVERSIONES A FINANCIARSE CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO SOLICITADO.

En el **Anexo 1** a la presente exposición de motivos se incluye el documento denominado "PLAN O PROGRAMA DE INVERSIONES A FINANCIARSE CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO", en el cual se demuestra la conveniencia y utilidad de las obras que se van a financiar, así como su sujeción a los planes y programas incluidos en el actual Plan de Desarrollo.

2.2. ANÁLISIS DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER OPORTUNA Y SUFICIENTEMENTE EL SERVICIO DE LA DEUDA.

En el **Anexo 2** de la presente exposición de motivos, y en estricto cumplimiento del numeral 1 del artículo 4 del Acuerdo 013 de 2024, se incluye el documento titulado "ESTUDIO TÉCNICO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD QUE CUBRA LA VIGENCIA DEL CRÉDITO A CONTRATAR". Dicho estudio analiza exhaustivamente la capacidad de endeudamiento del Municipio de Valledupar, así como las diversas rentas municipales que constituyen las fuentes de financiación de las operaciones de crédito público que se celebrarán con cargo al cupo solicitado. Estos recursos financieros serán la garantía y fuente de pago de las diversas operaciones de crédito público, asimiladas, de manejo de deuda pública y conexas a las anteriores que celebre el Municipio.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



El análisis financiero mencionado fue presentado ante el CONFIS y, mediante Acta número 008 de la sesión realizada el 20 de junio de 2025, se aprobó el nuevo cupo de endeudamiento. En virtud de lo expuesto, Honorables Concejales, se somete a consideración del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

De los honorables concejales,

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde Municipal

Proyectó	LD Servicios y Asesoría SAS	Fecha	20 de junio de 2025
Revisó	Proyectos y Consultores Asociados	Fecha	20 de junio de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	20 de junio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



MEMORANDO INTERNO N° 0305 - de 2025

Valledupar, 08 de Julio de 2025

PARA: ERNESTO MIGUEL OROZCO DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

DE: JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: Concepto Jurídico al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Respetado Doctor,

1. ANTECEDENTES Y CONSULTA

En atención a la solicitud realizada mediante oficio SHA 2025-00504 DEL 02 DE JULIO DE 2025, allegada al correo de esta oficina 03 de julio de 2025 en donde Secretaría de Hacienda Municipal solicita la revisión del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO...", nos permitimos emitir el siguiente concepto jurídico.

2. COMPETENCIA DE LA OFICINA.

La Oficina Asesora Jurídica, según lo señalado en el artículo Décimo Segundo del Decreto 000025 del 27 de enero de 2006 " Por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central Municipal modificando el decreto 000175 de 2001 y se dictan otras disposiciones" y el manual de funciones de la Administración central del Municipio de Valledupar (Decreto 1293 del 27 de Diciembre de 2018) es competente, para estudiar y pronunciarse sobre el tema del cual enunciamos anteriormente.

No obstante, se advierte que la Oficina Asesora Jurídica solo es responsable de la revisión jurídica del documento, pero no de la verificación de las condiciones financieras que han sido adelantadas y revisadas en exclusiva por la Secretaría de Hacienda Distrital.

El presente concepto se rinde a través de asesor externo conforme el marco obligacional contractual del suscrito a favor del Municipio y por encargo del Sr. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Municipal de Valledupar.



3. ALCANCE DEL CONCEPTO.

La Oficina Asesora Jurídica, emite el presente concepto en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 el cual preceptúa: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Para el pronunciamiento respectivo, nos planteamos el siguiente problema jurídico: ¿Es jurídicamente viable que el Alcalde del Municipio de Valledupar suscriba y presente ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se amplía el cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo No. 014 de 2024?

NORMATIVIDAD QUE SE APLICA AL CASO

Sobre lo solicitado se observa que, previo a emitir el concepto solicitado para el caso en estudio, entraremos a verificar las siguientes fuentes formales:

- Constitución Política, artículos 2º, 209, 313-3
- Leyes 136 de 1994, 358 de 1997, 819 de 2003, 1551 de 2012, 2155 de 2021.

Para la sustentación jurídica esbozamos los siguientes aspectos legales:

Con el fin de otorgar respuesta al problema jurídico planteado, se hace necesario revisar lo referente a la competencia de los concejos en los municipios para autorizar determinados contratos.

De esa forma, revisamos el siguiente sustento jurídico, fundamentado en los siguientes aspectos constitucionales y legales:

ASPECTOS CONSTITUCIONALES

En el proyecto de acuerdo mediante el cual se amplía el cupo de endeudamiento autorizado en el Acuerdo No. 014 de 2024, se invocan las siguientes normas de la Constitución Política de Colombia:

“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

“Artículo 209: Este artículo establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”



"Artículo 313. *Corresponde a los concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...)."*

ASPECTOS LEGALES

Contexto Legal y Administrativo

Fundamentos Legales:

El acuerdo se fundamenta en varias leyes, como son las Leyes 136 de 1994, 358 de 1997, 819 de 2003, 1551 de 2012, 2155 de 2021.

El alcalde municipal tiene plena capacidad para contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, según el numeral 3 del artículo 313 de la Carta Política, en ciertas circunstancias especiales debe obtener autorización previa del Concejo Municipal para contratar.

Al respecto, el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dispone lo siguiente:

"Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para contratar y ejercer funciones temporales del Concejo."

En desarrollo de la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012), en su artículo 32, detalla las atribuciones del Concejo, dentro de la cual se halla la de impartir la autorización al alcalde para contratación de empréstitos (numeral 1), entre otros negocios jurídicos. Al respecto, la norma en referencia dispone lo siguiente:

"ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 4o. *De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:*

- 1. Contratación de empréstitos.**
- 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.**
- 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.**
- 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.**
- 5. Concesiones.**
- 6. Las demás que determine la ley."**

Para el caso del municipio de Valledupar, el Acuerdo 013 de 2024 del 9 de septiembre "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS 008 DE 2013 Y



014 DEL 2021” en su artículo 4 repite la disposición legal contenida en la Ley 136 de 1994 y confirmada en la Ley 1551 de 2012.

En materia de operaciones de crédito, la legislación colombiana dispone que con el fin de poder contraer este tipo de obligaciones, además de la autorización antes referida, la entidad debe cumplir unas ciertas circunstancias financieras que se encuentran definidas en las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 2155 de 2021, las cuales en grandes rasgos señalan unos semáforos principalmente de solvencia y sostenibilidad los cuales han sido cumplidos conforme los documentos remitidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adicionalmente se ha obtenido la calificación de que trata el artículo 30 parágrafo 1o de la Ley 2155 de 2021.

Igualmente se observa el cumplimiento del concepto favorable del Confis Municipal con el fin de adelantar las operaciones de crédito, documento que se encuentra anexo al proyecto de acuerdo.

¿QUÉ NORMAS REGULAN LO RELACIONADO CON EL DOCUMENTO ESTUDIADO?

Las referidas en el acápite anterior.

El artículo 313 de la Constitución Política atribuye a los concejos municipales la facultad de autorizar al alcalde para contratar y ejercer determinadas funciones. Esta autorización resulta indispensable cuando se trata de operaciones de crédito público.

Asimismo, el artículo 2 consagra los fines esenciales del Estado, entre ellos, la garantía de los derechos fundamentales, la eficiencia en la administración pública y la provisión de servicios públicos a la comunidad.

El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y sus reformas establece como atribución del Concejo Municipal la autorización para la contratación de empréstitos por parte del Alcalde.

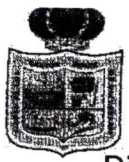
La Ley 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003 imponen requisitos de sostenibilidad y capacidad de pago, los cuales han sido acreditados mediante los documentos allegados por la Secretaría de Hacienda, incluyendo:

- El análisis de semáforos financieros.
- El concepto favorable del CONFIS municipal.
- La correspondiente calificación de riesgo conforme al artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

5. CONCEPTO Y CONCLUSIÓN.

Concepto

Con fundamento en los antecedentes expuestos y las normas constitucionales y legales citadas, esta Oficina considera jurídicamente viable que el señor Alcalde suscriba y presente ante el Honorable Concejo Municipal el proyecto de acuerdo mediante el cual se amplía el cupo de endeudamiento del Municipio de Valledupar.



Dicha ampliación se enmarca dentro de las competencias atribuidas al Concejo, cumple con la normatividad legal vigente, y se acompaña de los requisitos formales y técnicos exigidos para este tipo de operaciones.

Conclusión

De conformidad con los artículos 313 de la Constitución, 32 de la Ley 136 de 1994, y demás normas invocadas, corresponde al alcalde presentar el proyecto de acuerdo y solicitar la autorización respectiva para la ampliación del cupo de endeudamiento, con el fin de financiar los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Este concepto se rinde exclusivamente desde el punto de vista jurídico y bajo el entendido de que los aspectos financieros han sido revisados por la Secretaría de Hacienda y el CONFIS municipal.

Es relevante mencionar que el presente concepto se rinde en términos del artículo 28 del CPACA y por ende es exclusivamente desde la óptica jurídica del proyecto de acuerdo. El contenido del Plan presentado que deberá ser estudiado y abordado en el Concejo contó con la revisión del equipo designado por el Alcalde para tal efecto.

Cordialmente


JOSÉ MARÍA CAMPO CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: Expediente contentivo de PDF constante de 63 folios


ANEXO 2
**ESTUDIO TECNICO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO QUE
CUBRE LA VIGENCIA DEL CREDITO A CONTRATAR.**
Cupo de endeudamiento para las vigencias 2024-2027.

En el artículo primero del proyecto de acuerdo se solicita otorgar un cupo de endeudamiento adicional por la suma de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.000) M/CTE**, es decir un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$162.000.000.000) M/CTE**, el cupo de endeudamiento autorizado podrá ser utilizado a partir de la fecha de publicación del correspondiente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2027. Durante este período, con cargo a dicho cupo, se podrán celebrar operaciones de crédito público, operaciones asimiladas, de manejo de deuda pública y aquellas conexas que contribuyan a fortalecer la capacidad financiera del Municipio de Valledupar, incluyendo la modificación de operaciones ya celebradas. Todo ello con el propósito de movilizar recursos orientados a la financiación de programas y proyectos institucionales estratégicos para el desarrollo territorial.

Resulta relevante destacar que la existencia de un cupo de endeudamiento vigente otorga a la Administración Municipal un horizonte de planeación fiscal más amplio y estructurado, facilitando el acceso a fuentes de financiamiento en condiciones más favorables. Esto incluye la posibilidad de gestionar recursos provenientes de organismos multilaterales, así como de fuentes internas y externas, a la vez que permite implementar medidas eficaces de mitigación frente a los riesgos financieros asociados al portafolio de deuda vigente.

La iniciación de cualquier trámite dirigido a la contratación de empréstitos, o a la celebración de operaciones conexas o asimiladas a operaciones de crédito público, requiere de manera previa la existencia de un cupo de endeudamiento debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento del marco normativo vigente.

Con el objetivo de brindar al Honorable Concejo Municipal una visión clara y detallada sobre los elementos fiscales y financieros que fundamentan la solicitud del cupo, a continuación, se presentan los principales aspectos a tener en cuenta:

1. Ingresos Corrientes Ley 358 de 1997.

Una vez realizada la depuración de los ingresos corrientes, se excluyen conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos de los Fondos Locales de Salud, así como las transferencias del Sistema General de Participaciones destinadas a los sectores de Salud y Educación, entre otros ingresos que, por su destinación específica o naturaleza, no pueden ser considerados como fuente de pago ni de garantía para operaciones de crédito.

El resultado de este ejercicio de depuración permite establecer que los ingresos corrientes proyectados y ajustados, válidos para efectos del cálculo de la capacidad de endeudamiento del Municipio, el mencionado cupo asciende a (\$244.324.000.000) para el período 2024-2027, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo ajustado (ver Tabla No. 2).

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



Al cierre de la vigencia fiscal 2024, el Municipio de Valledupar registra vigencias futuras en ejecución —tanto ordinarias como excepcionales— financiadas con rentas propias que hacen parte de la base de cálculo establecida en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997. Estos compromisos son relevantes para la evaluación de la sostenibilidad del endeudamiento proyectado (ver Tabla No. 1).

Tabla No. 1

OBJETO	TIPO	A C U E R D O	FECH A	FUENTES	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AFROPUERTO - INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR LA PAZ - CRA 4 CON CALLE 44. EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR. CESAR. BPIN NO. 202500000014588	ORDINARIAS	2	24/02/2025	Crédito	-	22550	4950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLON - ANILLO VIAL. INCLUYE LA CARRERA 42 HASTA LA DIAGONAL 11K EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR. CESAR. BPIN NO. 202500000014592	ORDINARIAS	2	24/02/2025	Crédito	-	14350	3150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. BPIN NO. 202500000014588	ORDINARIAS	2	24/02/2025	Crédito	-	950	950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. BPIN NO. 202500000014588	ORDINARIAS	2	24/02/2025	ICLD	-	9000	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CATASTRO MULTIPROPOSITO, ATRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE DATOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	EXCEPCIONALES	4	14/04/2025	ICLD	-	10465	10040	14562	15108	15686	16804	16941	17622	18343	19104	19909	21747	21747	21747	21747	21747
MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA YE DE LOS CORAZONES - LAS RAÍCES - ALTO DE LA VUELTA - BADILLO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	ORDINARIAS	6	12/05/2025	Crédito	-	4578	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR	ORDINARIAS	6	12/05/2025	Crédito	-	16951	3721	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ETAPA I MEJOL CORREGIMIENTO DE MARIANGOLA. MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIAS	6	12/05/2025	SGP APSG	-	2541	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACION VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTE SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR. CESAR. BPIN 20250000001598	ORDINARIAS			ICLD	-	1601	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL						82986	23811	14562	15108	15686	16804	16941	17622	18343	19104	19909	21747	21747	21747	21747	21747
TOTAL LEY 358/97						23607	11040	14562	15108	15686	16804	16941	17622	18343	19104	19909	21747	21747	21747	21747	21747

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

- @alcaldiaavpar
- @alcaldiaavpar
- @AlcaldiaVparOficial
- Alcaldía de Valledupar



Nota: Cifra en Millones de Pesos. Por norma, las vigencias futuras financiadas con recursos de cofinanciación, recursos del crédito, no se descuentan de los ingresos corrientes para el cálculo de los indicadores de endeudamiento.

En la actualidad (previo al endeudamiento del período gobierno 2024-2027), tanto el endeudamiento como las vigencias futuras autorizadas se encuentran alineadas con las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Valledupar. De acuerdo con las proyecciones financieras, el ahorro operacional estimado entre las vigencias 2024 y 2037 permite asegurar la cobertura integral del servicio de la deuda vigente, cuyo saldo ascendía a **(\$92.649 millones de pesos)** al cierre de diciembre de 2024.

El ahorro operacional se define como el excedente entre los ingresos corrientes, una vez descontadas las transferencias del Sistema General de Participaciones destinadas a los sectores de Salud y Educación, frente a los gastos de funcionamiento y los compromisos asociados a vigencias futuras ya aprobadas. Este indicador refleja la capacidad estructural del Municipio para atender sus compromisos crediticios sin comprometer su funcionamiento básico. Las proyecciones de ahorro operacional para los siguientes años son las siguientes:

- Vigencia 2025: \$239,186 millones
- Vigencia 2026: \$192,364 millones
- Vigencia 2027: \$213,261 millones

En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997, los indicadores de solvencia y sostenibilidad (Tabla 2) —los cuales no deben superar el 60% y el 100%, respectivamente— se mantienen en niveles prudentes y por debajo de dichos umbrales a lo largo del horizonte de análisis:

- Vigencia 2025: Solvencia 7%, Sostenibilidad 26%
- Vigencia 2026: Solvencia 12%, Sostenibilidad 27%
- Vigencia 2027: Solvencia 11%, Sostenibilidad 19%

Estos resultados permiten concluir que, durante todo el período de proyección, el Municipio mantiene una sólida capacidad de pago de sus obligaciones financieras, así como una autonomía plena para acceder a nuevos recursos de endeudamiento, en coherencia con su desempeño fiscal.

Tabla No. 2

CUENTA	CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
1.	INGRESOS CORRIENTES	262,344	332,665	293,744	319,709	332,230	347,430	63,331	379,482	397,421	415,665	434,764	454,757	475,689	495,093
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83,115	93,479	101,380	106,449	111,771	117,360	123,228	129,389	135,859	142,652	149,784	157,274	165,139	173,397
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	179,229	239,186	192,364	213,261	220,458	230,070	240,112	250,093	261,562	273,014	284,980	297,483	310,550	321,696
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	103.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	91,877	92,649	88,053	79,675	59,950	40,310	23,401	15,515	9,873	4,231	0	0	0	0
6.	INTERESES DE LA DEUDA	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-
7.	AMORTIZACIONES	9,101	4,595	8,378	19,725	19,640	16,910	7,886	5,642	5,642	4,231	-	-	-	-
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO														
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	9,873													

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

- @alcaldiavpar
- @alcaldiavpar
- @AlcaldiaVparOficial
- Alcaldía de Valledupar



CUENTA	CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
9.	CALCULO INDICADORES														
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	92,649	88,053	79,675	59,950	40,310	23,401	15,515	9,873	4,231	0	0	0	0	0
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : 1/AO <= 60%	7%	6%	6%	4%	3%	2%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 100%	35%	26%	27%	19%	12%	7%	4%	3%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, se corrobora que el nivel de endeudamiento de la entidad territorial es sostenible. Esto se evidencia en la generación proyectada de superávit primario durante cada una de las vigencias analizadas. El superávit primario —entendido como la diferencia entre los ingresos totales, excluidos los recursos de crédito y privatizaciones, y los gastos totales, excluyendo las inversiones financiadas con crédito y el servicio de la deuda— resulta positivo y supera consistentemente el gasto por intereses a lo largo del período en estudio, conforme se detalla en la Tabla No. 3.

Tabla No. 3

CONCEPTOS	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS CORRIENTES	1,226,035	1,380,386	1,442,165	1,501,125	1,566,911	1,642,167	1,730,782	1,838,555	1,974,153	2,150,538	2,387,121	2,712,975	3,171,673	3,828,531
RECURSOS DE CAPITAL	59,281	131,739	59,817	17,592	1,781	1,842	1,905	1,971	2,039	2,110	2,183	2,260	2,339	2,422
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	102,247	116,327	126,044	132,346	138,963	145,912	153,207	160,867	168,911	177,356	186,224	195,535	205,312	215,578
GASTOS DE INVERSION	1,125,416	1,374,359	1,344,789	1,343,125	1,385,646	1,446,841	1,534,369	1,639,159	1,769,620	1,941,881	2,176,240	2,498,098	2,961,338	3,614,796
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	57,653	21,439	31,148	43,247	44,083	51,256	45,151	40,499	37,660	33,411	26,840	21,601	7,362	579
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100%	464.6%	147.8%	254.0%	451.1%	632.7%	1097.4%	1607.8%	2133.4%	3426.7%	11146.8%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE				
Millones de pesos														
Servicio de la Deuda por:	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Intereses	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

2. Impacto económico, efectos financieros, de endeudamiento y fiscales para financiar programas y/o proyectos.

Estabilidad fiscal del Municipio.

Cumplimiento de indicadores fiscales.

Las entidades territoriales desempeñan un papel fundamental en la consolidación de la estabilidad macroeconómica del país, mediante la ejecución anticipada y planificada del gasto público orientado a programas y proyectos de inversión. Este enfoque estratégico no solo busca dinamizar el aparato productivo, sino que tiene como objetivo central la

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





generación de empleo, tanto directo como indirecto, contribuyendo así a la reactivación económica regional.

En consonancia con las directrices emitidas por el Departamento Nacional de Planeación, la implementación de estos proyectos se realiza bajo principios de responsabilidad fiscal, eficiencia operativa, transparencia en la gestión y oportunidad en la ejecución. El incremento del gasto público en inversión no solo tiene un efecto multiplicador en términos económicos, sino que también fortalece la demanda de bienes y servicios, incentivando la producción industrial de insumos requeridos para el desarrollo de la infraestructura y el capital social.

Los montos proyectados de inversión, así como los plazos, tasas de interés y condiciones financieras asociadas al endeudamiento requerido para su financiación, se encuentran plenamente alineados con las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. Esta alineación garantiza la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento del principio de superávit primario, tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Es importante resaltar que la incorporación de estas operaciones de financiamiento no compromete la sostenibilidad de las finanzas municipales ni vulnera los límites establecidos por los marcos normativos vigentes, incluyendo la Ley 819 de 2003, la Ley 358 de 1997 y la Ley 617 de 2000. De acuerdo con la información fiscal proyectada con corte al 31 de diciembre de 2025, los indicadores correspondientes a la vigencia fiscal evaluada se mantienen dentro de los rangos legalmente permitidos, lo cual ratifica la solidez financiera y la capacidad de gestión responsable del Municipio:

- Capacidad de Endeudamiento: Semáforo Verde
- Solvencia: 7%
- Sostenibilidad de la Deuda: 50%
- Límite 617 Marco Fiscal: El Municipio dispone hasta del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para su Funcionamiento por ser de categoría primera y la relación actual GF/ICLD se ubicaría en un 45% para la vigencia 2025; conforme a las proyecciones financieras del MFMP (Tabla No. 4).

Tabla No. 4

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033
1. ICLD base para ley 617 de 2000	161,098	184,038	206,101	216,403	227,215	238,566	250,486	263,001	276,141	289,938
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	73,816	82,924	89,558	94,036	98,738	103,675	108,859	114,302	120,017	126,017
3. Relación GF/ICLD	46%	45%	43%	43%	43%	43%	43%	43%	43%	43%
4. Límite establecido por la Ley 617	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%
Si Cumple	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





Marco fiscal de mediano plazo actualizado incluyendo los recursos que se van a contratar y proyección del pago de servicio de la deuda incluyendo el crédito a contratar (Endeudamiento Adicional).

Teniendo como base la capacidad anual de endeudamiento, las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito y unas condiciones de crédito cuyas características serían Plazo: 10 Años (3 de gracia) y Tasa: IBR+(1,95%) E.A. Trimestral (Incluye Cobertura (120%-130%), los nuevos indicadores de endeudamiento a que hace referencia el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997 serían los siguientes (Tabla No. 5 y Tabla No. 6).

Para efectos de realizar el cálculo de los indicadores del Municipio de Valledupar, a partir de las características analizadas, se tuvo en cuenta que las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito aprobados e incluidos en el MFMP.

De acuerdo con lo precisado, los nuevos indicadores para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio, incluyendo el impacto fiscal analizado, serían los siguientes (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027):

Tabla No. 5 Tabla No. 5

CUENTA	CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
1.	INGRESOS CORRIENTES	302,959	262,344	332,665	293,744	319,709	332,230	347,430	363,339	379,482	397,421	415,665	434,764	454,757	475,689	495,093
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	71,252	83,115	93,479	101,380	106,449	111,771	117,360	123,228	129,389	135,859	142,652	149,784	157,274	165,139	173,397
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	231,706	179,229	239,186	192,364	213,261	220,458	230,070	240,112	250,093	261,562	273,014	284,980	297,483	310,550	321,696
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75,132	91,877	92,649	177,633	225,805	221,950	199,111	156,033	135,576	106,792	78,007	50,633	27,490	7,546	567
6.	INTERESES DE LA DEUDA	11,990	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-
7.	AMORTIZACIONES	12,860	9,101	4,595	8,378	19,725	19,640	16,910	7,886	5,642	5,642	4,231	-	-	-	-
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO															
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	29,620	9,873	89,580	56,550	15,870										
8.2	Amortizaciones del nuevo credito	-	-	-	-	-	3,199	16,163	22,576	23,143	23,143	23,143	23,143	19,944	6,980	567
8.3	Intereses del nuevo credito	-	-	2,333	10,508	13,934	14,277	13,513	11,843	9,816	7,776	5,737	3,697	1,658	382	12
9.	CALCULO INDICADORES															
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	11,990	12,410	16,842	22,770	23,522	21,244	18,183	14,649	11,714	8,875	6,037	3,697	1,658	382	12
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	91,892	92,649	177,633	225,805	221,950	199,111	166,038	135,576	106,792	78,007	50,633	27,490	7,546	567	0
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : I / AO <= 60%	5%	7%	7%	12%	11%	10%	8%	6%	5%	3%	2%	1%	1%	0%	0%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 100%	30%	35%	53%	77%	69%	60%	48%	37%	28%	20%	12%	6%	2%	0%	0%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMÁFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal
Cifra en Millones de Peso

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaipar
 @alcaldiaipar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



Tabla No. 6

CONCEPTOS	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS CORRIENTES	1,081,756	1,226,035	1,380,386	1,442,165	1,501,125	1,566,911	1,642,167	1,730,782	1,838,555	1,974,153	2,150,538	2,387,121	2,712,975	3,171,673	3,828,531
RECURSOS DE CAPITAL	127,710	59,281	131,739	59,817	17,592	1,781	1,842	1,905	1,971	2,039	2,110	2,183	2,260	2,339	2,422
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86,543	102,247	116,327	126,044	132,346	138,963	145,912	153,207	160,867	168,911	177,356	186,224	195,535	205,312	215,578
GASTOS DE INVERSION	1,025,421	1,125,416	1,374,359	1,344,789	1,343,125	1,385,646	1,446,841	1,534,369	1,639,159	1,769,620	1,941,881	2,176,240	2,498,098	2,961,338	3,614,796
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	97,502	57,653	21,439	31,148	43,247	44,083	51,256	45,111	40,499	37,660	33,411	26,840	21,601	7,362	579
INDICADOR (superavit primario / Intereses) > = 100%	813.2%	464.6%	127.3%	136.8%	183.9%	207.5%	281.9%	307.9%	345.7%	424.3%	553.5%	725.9%	1303.0%	1924.9%	4630.9%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos															
Servicio de la Deuda por:	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Intereses	11,990	12,410	16,842	22,770	23,522	21,244	18,183	14,649	11,714	8,875	6,037	3,697	1,658	382	12

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

Indicadores de solvencia y sostenibilidad

Como se aprecia en las tablas anteriores (Tabla No. 5 y Tabla No. 6), con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento proyectado total, observando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, el cual cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2025 hasta la vigencia 2037 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual más la proyección del cupo de endeudamiento adicional de \$12.000.000.000 de pesos para un total estimado de hasta un valor de \$162.000.000.000 de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha. Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

Precisado lo anterior, y tal como se aprecia en las tablas anteriores, con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento a autorizar mediante Acuerdo por parte del Concejo Municipal, descontado el impacto fiscal analizado, transferencias aprobadas y proyectadas, las mismas son concordantes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, así como con las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, concluyéndose que el Municipio cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento.

El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2025 hasta la vigencia 2037 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual, más el servicio de la deuda derivado de la utilización cupo de endeudamiento proyectado que financiará el impacto fiscal analizado. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
 Horario de atención:
 Lunes a viernes
 8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
 Valledupar-cesar.gov.co





salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras y transferencias aprobadas a la fecha (financiadas con cargo a ingresos corrientes).

Así es como, en estas proyecciones, el ahorro operacional asciende a la suma de \$180.738 para la vigencia 2025; a \$173.585 para la vigencia 2026; a \$195.006 para el año 2027; y se proyecta su crecimiento progresivo hasta alcanzar la suma de \$333.208 para la vigencia 2037 (Incluyendo el nuevo endeudamiento total 2024-2027).

En el mismo orden de ideas, los nuevos indicadores de solvencia y sostenibilidad, que deben ser, según la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021, se encuentran de igual manera en dicho límites, permitiendo el endeudamiento autónomo del Municipio sin requerirse autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En efecto, en la vigencia 2025, el indicador de solvencia se ubica en 7% y sostenibilidad en 53%; en el año 2026, 6% (solvencia) y 77% (sostenibilidad); en el 2027, 4% (solvencia) y 69% (sostenibilidad); en el 2028, 3% (solvencia) y 60% (sostenibilidad); hasta alcanzar, para la vigencia 2037 los indicadores de solvencia y sostenibilidad del 0%.

Por consiguiente, se confirma que el Municipio de Valledupar cuenta con capacidad de pago para contratar tanto las operaciones de crédito proyectadas de acuerdo al impacto fiscal analizado, en los términos y condiciones expuestos anteriormente (Incluyendo el nuevo endeudamiento total 2024-2027). Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

A continuación, se puede observar los flujos de caja proyectados de ingresos y egresos de las rentas mencionadas, en los cuales se puede observar la suficiencia de las rentas para atender los compromisos recurrentes, así como el nuevo servicio de deuda, con ocasión a la utilización del cupo de endeudamiento estudiado.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Tabla No. 7

PROYECCIÓN ICLD	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
ICLD	184,037	206,121	230,856	258,559	289,586	304,065	319,268	335,232	351,993	369,593	388,073	407,476	427,850
Gasto de Funcionamiento	82,252	89,655	97,724	106,519	116,105	121,911	128,006	134,407	141,127	148,183	155,592	163,372	171,541
Entes de Control	10,473	11,730	13,137	14,714	16,479	17,303	18,169	19,077	20,031	21,032	22,084	23,188	24,348
Acuerdo Ley 550/99	5,929	5,929	5,929	5,929	3,395	2,500	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de deuda Actual	8,977	15,783	30,737	42,688	48,418	49,141	46,051	43,265	40,478	30,630	26,461	13,636	3,530
Nuevo Servicio deuda 162 mil Vigencias Futuras	3,001	13,549	18,009	22,056	36,254	42,435	40,552	37,915	35,279	32,643	26,405	9,571	753
Disponible para inversión	73,405	45,869	54,281	52,092	53,827	55,089	69,686	83,627	97,456	118,762	138,427	177,800	205,932

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co





Por todo lo anterior, es claro entonces que el Municipio de Valledupar está en capacidad de solicitar dicho cupo y atender el servicio de la deuda que este genere, sin que ello implique riesgo para el buen desempeño fiscal de la Entidad, tal como lo definió el CONFIS en el acta del 008 de 20 de junio de 2025, cuando declaró viable financiera y fiscalmente el proyecto de obtener el cupo de endeudamiento antes mencionado y emitió concepto favorable sobre el impacto fiscal de las operaciones de crédito público de manejo y asunción de deuda, estableciendo así que el gasto en intereses, comisiones y gastos de deuda, se encuentra ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

Por lo tanto, resulta de gran importancia para la administración municipal que el Honorable Concejo Municipal de la aprobación que merece esta iniciativa para obtener recursos que permitan la ejecución de los distintos programas y proyectos en beneficio de todos los habitantes del municipio.

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretaria de Hacienda

Proyectó	LD Servicios y Asesoría SAS	Fecha	10 de junio de 2025
Revisó	José Fernando Morillo Proyectos y Consultores Asociados	Fecha	10 de junio de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	10 de junio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL

C O N F I S

ACTA No. 008

19 DE JUNIO DE 2025

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



28
ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
OFICINA DE PRESUPUESTO

LUGAR: SESIÓN PRESENCIAL

FECHA: 19 DE JUNIO de 2025

HORA: 05:30 PM

ASISTENTES:

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar
Presidente del CONFIS

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretaria de Hacienda Municipal

LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto Municipal
Secretario del CONFIS

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO
Tesorera General

ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe de Contabilidad

DAVIANYS VARGAS SUAREZ
Jefe de Rentas

INVITADO: LAYONEL DAVID ARENAS DIAZ
SECRETARIO DE OBRAS MUNICIPAL

GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALES
Secretario General

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. ESTUDIO “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



1.- LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Siendo las 05:30 PM del jueves 19 de junio de 2025, mediante sesión presencial, se da apertura a la reunión del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS. El Presidente del Consejo de Política Fiscal Municipal - CONFIS, doctor, **ERNESTO OROZCO, Alcalde del Municipio de Valledupar**, expresa que se tratarán temas financieros y particularmente lo referido al **POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** en el Municipio de Valledupar y solicita al Secretario del CONFIS Dr. **JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO** que llame a lista, quien expresa que, con los miembros presentes, existe Quórum para deliberar y decidir:

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN
Alcalde de Valledupar

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS
Secretaria de Hacienda Municipal

LAURA VANESA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto Municipal

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO
Tesorera General

ELIBETH SALAS MENDOZA
Jefe de Contabilidad

DAVIANYS VARGAS SUAREZ
Jefe de Rentas

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



2.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura del orden del día por parte del secretario del Consejo de Política Fiscal Municipal Dr. JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO, el cual fue puesto a consideración por el presidente del CONFIS **Señor Alcalde ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN** el cual es aprobado en su integridad, por UNANIMIDAD.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
2. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
4. ESTUDIO POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
5. PROPOSICIONES Y VARIOS.
6. DECISIONES.
7. CIERRE.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Se dio lectura del Acta anterior por parte del secretario del CONFIS Dr. JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO, el cual fue puesto a consideración por el presidente Dr. ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN, la cual es aprobada en su totalidad por los miembros del CONFIS.

4. – ESTUDIO PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Se le concede el uso de la palabra a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Valledupar la **Dra. Lily Esther Mendoza Vargas** quien informa que se presenta para estudio del CONFIS el Proyecto de Acuerdo “**POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLÍA EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE**

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, expresa que el objetivo es financiar proyectos de inversión contemplados en el plan de desarrollo por valor de **DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000)**, adicionales a los autorizados en el acta CONFIS 04 del 2024, y con los cuales la administración municipal invertirá los recursos de acuerdo a lo que se detalla en el documento y ANEXO denominado “PLAN O PROGRAMA DE INVERSIONES A FINANCIARSE CON CARGO AL CUPO DE ENDEUDAMIENTO”,

RENTA A PIGNORAR

Una vez realizada la depuración de los ingresos corrientes, se excluyen conforme a la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social, los recursos de los Fondos Locales de Salud, así como las transferencias del Sistema General de Participaciones destinadas a los sectores de Salud y Educación, entre otros ingresos que, por su destinación específica o naturaleza, no pueden ser considerados como fuente de pago ni de garantía para operaciones de crédito.

El resultado de este ejercicio de depuración permite establecer que los ingresos corrientes proyectados y ajustados, válidos para efectos del cálculo de la capacidad de endeudamiento del Municipio, este cupo asciende a (\$244.324.000.000) para el período 2024-2027, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plazo ajustado (Marco Fiscal Mediano Plazo ajustado-Tabla No. 2).

Al cierre de la vigencia fiscal 2024, el Municipio de Valledupar registra vigencias futuras en ejecución —tanto ordinarias como excepcionales— financiadas con rentas propias que hacen parte de la base de cálculo establecida en el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997. Estos compromisos son relevantes para la evaluación de la sostenibilidad del endeudamiento proyectado (Tabla No. 1):

Tabla No. 1

OBJETO	TIPO	ACUERDO	FECHA	FUENTES	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA VIA AEROPUERTO - INTERSECCION VIA NUEVA VALLEDUPAR LA PAZ - CRA 4 CON CALLE 44, EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, BPIN NO. 202500000014588	ORDINARIAS	2	24/02/2025	Crédito		22550	4950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE LA CALLE 16 DESDE LA GLORIETA DEL BATALLÓN - ANILLO VIAL, INCLUYE LA CARRERA 42 HASTA LA DIAGONAL 11K EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, CESAR, BPIN NO. 202500000014592	ORDINARIAS	2	24/02/2025	Crédito		14350	3150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, BPIN	ORDINARIAS	2	24/02/2025	Crédito		950	950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaVpar
 @alcaldiaVpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar



CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025

OBJETO	TIPO	ACUERDO	FECHA	FUENTES	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041
NO. 202500000014588 MEJORAMIENTO DEL TRAMO VIAL DE LA CARRERA 38 COMPRENDIDO ENTRE LA CALLE 1 Y LA DIAGONAL 10 N EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. BPIN NO. 202500000014588	ORDINARIAS	2	24/02/2025	ICLD	-	9000	1000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DEL CATASTRO MULTIPROPÓSITO, ATRAVÉS DEL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y DE DATOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	EXCEPCIONALES	4	14/04/2025	ICLD	-	10465	10040	14562	15108	15686	16804	16941	17622	18343	19104	19909	21747	21747	21747	21747	21747
MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA VÍA LA YE DE LOS CORAZONES - LAS RAÍCES - ALTO DE LA VUELTA - BADILLO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	ORDINARIAS	6	12/05/2025	Crédito	-	4578	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR	ORDINARIAS	6	12/05/2025	Crédito	-	16951	3721	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO ETAPA I MEJOL CORREGIMIENTO DE MARIANGOLA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR	ORDINARIAS	6	12/05/2025	SGP APSPG	-	2541	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PARA POBLACION VULNERABLE (SEGUNDA ETAPA) EN DIFERENTE SECTORES URBANOS DEL MUNICIPIO VALLEDUPAR. BPIN 20250000001598	ORDINARIAS			ICLD	-	1601	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL						82986	23811	14562	15108	15686	16804	16941	17622	18343	19104	19909	21747	21747	21747	21747	21747
TOTAL LEY 358/97						23607	11040	14562	15108	15686	16804	16941	17622	18343	19104	19909	21747	21747	21747	21747	21747

-Nota: Cifra en Millones de Pesos. Por norma, las vigencias futuras financiadas con recursos de cofinanciación, recursos del crédito, no se descuentan de los ingresos corrientes para el cálculo de los indicadores de endeudamiento.

En la actualidad (previo al endeudamiento del período gobierno 2024-2027), tanto el endeudamiento como las vigencias futuras autorizadas se encuentran alineadas con las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio de Valledupar. De acuerdo con las proyecciones financieras, el ahorro operacional estimado entre las vigencias 2024 y 2037 permite asegurar la cobertura integral del servicio de la deuda vigente, cuyo saldo ascendía a (\$92.649 millones de pesos) al cierre de diciembre de 2024.

El ahorro operacional se define como el excedente entre los ingresos corrientes, una vez descontadas las transferencias del Sistema General de Participaciones, destinadas a los

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS

ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



sectores de Salud y Educación, frente a los gastos de funcionamiento y los compromisos asociados a vigencias futuras ya aprobadas. Este indicador refleja la capacidad estructural del Municipio para atender sus compromisos crediticios sin comprometer su funcionamiento básico.

Las proyecciones de ahorro operacional para los siguientes años son las siguientes:

Vigencia 2025: \$239,186 millones

Vigencia 2026: \$192,364 millones

Vigencia 2027: \$213,261 millones

Con un crecimiento sostenido hasta alcanzar los \$321,696 millones en la vigencia 2037. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021, que modificó el artículo 6° de la Ley 358 de 1997, los indicadores de solvencia y sostenibilidad —los cuales no deben superar el 60% y el 100%, respectivamente— se mantienen en niveles prudentes y por debajo de dichos umbrales a lo largo del horizonte de análisis:

Vigencia 2025: Solvencia 7%, Sostenibilidad 26%

Vigencia 2026: Solvencia 12%, Sostenibilidad 27%

Vigencia 2027: Solvencia 11%, Sostenibilidad 19%

Estos resultados permiten concluir que, durante todo el período de proyección, el Municipio mantiene una sólida capacidad de pago de sus obligaciones financieras, así como una autonomía plena para acceder a nuevos recursos de endeudamiento, en coherencia con su desempeño fiscal.

Tabla No. 2

CUENTA	CONCEPTO	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
1.	INGRESOS CORRIENTES	262,344	332,665	293,744	319,709	332,230	347,430	363,339	379,482	397,421	415,665	434,764	454,757	475,689	495,093
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83,115	93,479	101,380	106,449	111,771	117,360	123,228	129,389	135,859	142,652	149,784	157,274	165,139	173,397
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	179,229	239,186	192,364	213,261	220,458	230,070	240,112	250,093	261,562	273,014	284,980	297,483	310,550	321,696
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	91,877	92,649	88,053	79,675	59,950	40,310	23,401	15,515	9,873	4,231	0	0	0	0
6.	INTERESES DE LA DEUDA	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-
7.	AMORTIZACIONES	9,101	4,595	8,378	19,725	19,640	16,910	7,886	5,642	5,642	4,231	-	-	-	-
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO														
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	9,873													
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito														
8.3	Intereses del nuevo crédito														
9.	CALCULO INDICADORES														
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	92,649	88,053	79,675	59,950	40,310	23,401	15,515	9,873	4,231	0	0	0	0	0
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) ; I / AO <= 60%	7%	6%	6%	4%	3%	2%	1%	1%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) ; SD / IC <= 100%	35%	26%	27%	19%	12%	7%	4%	3%	1%	0%	0%	0%	0%	0%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal
Cifra en Millones de pesos

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co



35

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003, se corrobora que el nivel de endeudamiento de la entidad territorial es sostenible. Esto se evidencia en la generación proyectada de superávit primario durante cada una de las vigencias analizadas. El superávit primario —entendido como la diferencia entre los ingresos totales, excluidos los recursos de crédito y privatizaciones, y los gastos totales, excluyendo las inversiones financiadas con crédito y el servicio de la deuda— resulta positivo y supera consistentemente el gasto por intereses a lo largo del período en estudio, conforme se detalla en la Tabla No. 3.

Tabla No. 3

CONCEPTOS	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS CORRIENTES	1,226,036	1,380,386	1,442,165	1,501,125	1,566,911	1,642,167	1,730,782	1,838,555	1,974,153	2,150,538	2,387,121	2,712,975	3,171,673	3,828,531
RECURSOS DE CAPITAL	59,281	131,739	59,817	17,592	1,781	1,842	1,905	1,971	2,039	2,110	2,183	2,260	2,339	2,422
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	102,247	116,327	126,044	132,346	138,963	145,912	153,207	160,867	168,911	177,356	186,224	195,535	205,312	215,578
GASTOS DE INVERSION	1,125,416	1,374,359	1,344,789	1,343,125	1,385,646	1,446,841	1,534,369	1,639,159	1,769,620	1,941,881	2,176,240	2,498,098	2,961,338	3,614,796
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	57,653	21,439	31,148	43,247	44,083	51,296	45,111	40,499	37,860	33,411	26,840	21,601	7,362	579
INDICADOR (superávit primario / Intereses) >= 100%	464.6%	147.8%	254.0%	451.1%	632.7%	1097.4%	1607.8%	2133.4%	3426.7%	11146.8%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE				
Millones de pesos														
Servicio de la Deuda por:	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Intereses	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Impacto económico, efectos financieros, de endeudamiento y fiscales para financiar programas y/o proyectos.

Estabilidad fiscal del Municipio.

Cumplimiento de indicadores fiscales

Las entidades territoriales desempeñan un papel fundamental en la consolidación de la estabilidad macroeconómica del país, mediante la ejecución anticipada y planificada del gasto público orientado a programas y proyectos de inversión. Este enfoque estratégico no solo busca dinamizar el aparato productivo, sino que tiene como objetivo central la generación de empleo, tanto directo como indirecto, contribuyendo así a la reactivación económica regional.

En consonancia con las directrices emitidas por el Departamento Nacional de Planeación, la implementación de estos proyectos se realiza bajo principios de responsabilidad fiscal, eficiencia operativa, transparencia en la gestión y oportunidad en la ejecución. El incremento del gasto público en inversión no solo tiene un efecto multiplicador en términos económicos, sino que también fortalece la demanda de bienes y servicios, incentivando la producción industrial de insumos requeridos para el desarrollo de la infraestructura y el capital social.

Los montos proyectados de inversión, así como los plazos, tasas de interés y condiciones financieras asociadas al endeudamiento requerido para su financiación, se encuentran plenamente alineados con las metas plurianuales establecidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio. Esta alineación garantiza la sostenibilidad fiscal y el

36

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



cumplimiento del principio de superávit primario, tal como lo exige el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.

Es importante resaltar que la incorporación de estas operaciones de financiamiento no compromete la sostenibilidad de las finanzas municipales ni vulnera los límites establecidos por los marcos normativos vigentes, incluyendo la Ley 819 de 2003, la Ley 358 de 1997 y la Ley 617 de 2000. De acuerdo con la información fiscal con corte al 31 de diciembre de 2025, los indicadores correspondientes a la vigencia fiscal evaluada se mantienen dentro de los rangos legalmente permitidos, lo cual ratifica la solidez financiera y la capacidad de gestión responsable del Municipio:

- Capacidad de Endeudamiento: Semáforo Verde
- Solvencia: 7%
- Sostenibilidad de la Deuda: 50%
- Límite 617 Marco Fiscal: El Municipio dispone hasta del 65% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación para su Funcionamiento por ser de categoría primera y la relación actual GF/ICLD se ubicaría en un 45% para la vigencia 2025; conforme a las proyecciones financieras del MFMP (Tabla No. 4).

Tabla No. 4

CUMPLIMIENTO LEY 617 DE 2000	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Vigencia 2026	Vigencia 2027	Vigencia 2028	Vigencia 2029	Vigencia 2030	Vigencia 2031	Vigencia 2032	Vigencia 2033
1. ICLD base para ley 617 de 2000	161,098	184,038	206,101	216,403	227,215	238,566	250,486	263,001	276,141	289,938
2. Gastos base para Ley 617 de 2000	73,816	82,924	89,558	94,036	98,738	103,675	108,859	114,302	120,017	126,017
3. Relación GF/ICLD	46%	45%	43%	43%	43%	43%	43%	43%	43%	43%
4. Límite establecido por la Ley 617	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%	65%
SI Cumple	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

Análisis del Crédito

El cupo de endeudamiento (Adicional) fue objeto de análisis y proyección por parte del Equipo de la Secretaría de Hacienda el cual se adjunta como soporte a la información expuesta.

Marco fiscal de mediano plazo actualizado incluyendo los recursos que se van a contratar y proyección del pago de servicio de la deuda incluyendo el crédito a contratar (Endeudamiento Adicional).

Teniendo como base la capacidad anual de endeudamiento, las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito y unas condiciones de crédito cuyas características serían Plazo: 10 Años (3 de gracia) y Tasa: IBR+(1,95%) E.A. Trimestral (Incluye Cobertura (120%-130%)), los nuevos indicadores de endeudamiento a que hace referencia el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 que modificó el artículo 6 la Ley 358 de 1997 serían los siguientes (Tabla No. 5) y Tabla No. 6).

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS

ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



Para efectos de realizar el cálculo de los indicadores del Municipio de Valledupar, a partir de las características analizadas, se tuvo en cuenta que las proyecciones de desembolso de los recursos de crédito aprobados e incluidos en el MFMP.

De acuerdo con lo precisado, los nuevos indicadores para determinar la capacidad de endeudamiento del Municipio, incluyendo el impacto fiscal analizado, serían los siguientes (Incluyendo el nuevo endeudamiento 2024-2027):

Tabla No. 5

CUENTA	CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
1.	INGRESOS CORRIENTES	302,959	262,344	332,665	293,744	319,709	332,230	347,430	363,339	379,482	397,421	415,665	434,764	454,757	475,689	495,093
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	71,252	83,115	93,479	101,380	106,449	111,771	117,360	123,228	129,389	135,859	142,652	149,784	157,274	165,139	173,397
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	231,706	179,229	239,186	192,364	213,261	220,458	230,070	240,112	250,093	261,562	273,014	284,980	297,483	310,550	321,696
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75,132	91,877	92,649	177,633	225,805	221,950	199,111	166,038	135,576	106,792	78,007	50,633	27,490	7,546	567
6.	INTERESES DE LA DEUDA	11,990	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-
7.	AMORTIZACIONES	12,860	9,101	4,595	8,378	19,725	19,640	16,910	7,886	5,642	5,642	4,231	-	-	-	-
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO															
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	29,620	9,873	89,580	56,550	15,870										
8.2	Amortizaciones del nuevo credito	-	-	-	-	-	3,199	16,163	22,576	23,143	23,143	23,143	23,143	19,944	6,980	567
8.3	Intereses del nuevo credito	-	-	2,333	10,508	13,934	14,277	13,513	11,843	9,816	7,776	5,737	3,697	1,658	382	12
9.	CALCULO INDICADORES															
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	11,990	12,410	16,842	22,770	23,522	21,244	18,183	14,649	11,714	8,875	6,037	3,697	1,658	382	12
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	91,892	92,649	177,633	225,805	221,950	199,111	166,038	135,576	106,792	78,007	50,633	27,490	7,546	567	0
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : 1 / AO <= 60%	5%	7%	7%	12%	11%	10%	8%	6%	5%	3%	2%	1%	1%	0%	0%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 100%	30%	35%	53%	77%	69%	60%	48%	37%	28%	20%	12%	6%	2%	0%	0%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Peso

Tabla No. 6

CONCEPTOS	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
INGRESOS CORRIENTES	1,081,756	1,226,035	1,380,386	1,442,165	1,501,125	1,566,911	1,642,167	1,730,782	1,838,555	1,974,153	2,150,538	2,387,121	2,712,975	3,171,673	3,828,531
RECURSOS DE CAPITAL	127,710	59,281	131,739	59,817	17,592	1,781	1,842	1,905	1,971	2,039	2,110	2,183	2,260	2,339	2,422
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	86,543	102,247	116,327	126,044	132,346	138,963	145,912	153,207	160,867	168,911	177,356	186,224	195,535	205,312	215,578
GASTOS DE INVERSION	1,025,421	1,125,416	1,374,359	1,344,789	1,343,125	1,385,646	1,446,841	1,534,369	1,639,159	1,769,620	1,941,881	2,176,240	2,498,098	2,961,338	3,614,796
SUPERAVIT O DEFICIT PRIMARIO	97,302	57,633	21,439	31,148	43,247	44,083	51,256	45,111	40,499	37,660	33,411	26,840	21,601	7,362	579
INDICADOR (superavit primario / Intereses) >= 100%	813.2%	464.6%	127.3%	136.8%	183.9%	207.5%	281.9%	307.9%	345.7%	424.3%	553.5%	725.9%	1303.0%	1924.9%	4638.9%
	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE	SOSTENIBLE
Millones de pesos															
Servicio de la Deuda por:	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
Intereses	11,990	12,410	16,842	22,770	23,522	21,244	18,183	14,649	11,714	8,875	6,037	3,697	1,658	382	12

Fuente: Proyecciones Secretaría de Hacienda Municipal

Cifra en Millones de Pesos

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

@alcaldiaavpar

@alcaldiaavpar

@AlcaldiaVparOficial

Alcaldía de Valledupar

38

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



Indicadores de solvencia y sostenibilidad

Como se aprecia en tabla No. 5, con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento proyectado total, observando las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, el cual cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento. El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2025 hasta la vigencia 2037 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual más la proyección del cupo de endeudamiento adicional de \$12.000.000.000 de pesos para un total estimado de hasta un valor de \$162.000.000.000 de pesos. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras aprobadas a la fecha. Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

Precisado lo anterior, y tal como se aprecia en las tablas anteriores, con la proyección de desembolsos del cupo de endeudamiento a autorizar mediante Acuerdo por parte del Concejo Municipal, descontado el impacto fiscal analizado, transferencias aprobadas y proyectadas, las mismas son concordantes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, así como con las proyecciones de las principales prioridades sectoriales y los niveles máximos de gasto, concluyéndose que el Municipio cuenta con capacidad de pago de las obligaciones y mantiene su capacidad autónoma de endeudamiento.

El ahorro operacional proyectado desde la vigencia 2024 hasta la vigencia 2037 garantizaría el cumplimiento del pago del servicio de deuda actual, más el servicio de la deuda derivado de la utilización cupo de endeudamiento proyectado que financiará el impacto fiscal analizado. El ahorro operacional es el que resulta de la diferencia de los ingresos corrientes, descontados los recursos del sistema general de participaciones para salud y Educación, menos los gastos de funcionamiento y los valores de las vigencias futuras y transferencias aprobadas a la fecha (financiadas con cargo a ingresos corrientes).

Así es como, en estas proyecciones, el ahorro operacional asciende a la suma de \$239,186 para la vigencia 2025; a \$192,364 para la vigencia 2026; a \$213,261 para el año 2027; y se proyecta su crecimiento progresivo hasta alcanzar la suma de \$321,696 para la vigencia 2037 (Incluyendo el nuevo endeudamiento total 2024-2027).

En el mismo orden de ideas, los nuevos indicadores de solvencia y sostenibilidad, que deben ser, según la Ley 358 de 1997 y la Ley 2155 de 2021, se encuentran de igual manera en dicho límites, permitiendo el endeudamiento autónomo del Municipio sin requerirse autorización especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En efecto, en la vigencia 2025, el indicador de solvencia se ubica en 7% y sostenibilidad en 53%; en el año 2026, 6% (solvencia) y 77% (sostenibilidad); en el 2027, 4% (solvencia) y 69% (sostenibilidad); en el 2028, 3% (solvencia) y 60% (sostenibilidad); hasta alcanzar, para la vigencia 2037 los indicadores de solvencia y sostenibilidad del 0%.

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



Por consiguiente, se confirma que el Municipio de Valledupar cuenta con capacidad de pago para contratar tanto las operaciones de crédito proyectadas de acuerdo al impacto fiscal analizado, en los términos y condiciones expuestos anteriormente (Incluyendo el nuevo endeudamiento total 2024-2027). Al respecto, se precisa que en el análisis de la capacidad de endeudamiento del municipio expuesto en las tablas anteriores se tuvieron en cuenta los valores de las vigencias futuras financiadas con ingresos corrientes aprobadas ante el Honorable Concejo Municipal.

A continuación, se puede observar los flujos de caja proyectados de ingresos y egresos de las rentas mencionadas, en los cuales se puede observar la suficiencia de las rentas para atender los compromisos recurrentes, así como el nuevo servicio de deuda, con ocasión a la utilización del cupo de endeudamiento estudiado.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Tabla No. 7

PROYECCIÓN ICLD	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
ICLD	184,037	206,121	230,856	258,559	289,586	304,065	319,268	335,232	351,993	369,593	388,073	407,476	427,850
Gasto de Funcionamiento	82,252	89,655	97,724	106,519	116,105	121,911	128,006	134,407	141,127	148,183	155,592	163,372	171,541
Entes de Control	10,473	11,730	13,137	14,714	16,479	17,303	18,167	19,077	20,031	21,032	22,084	23,188	24,348
Acuerdo Ley 550/99	5,929	5,929	5,929	5,929	3,395	2,500	-	-	-	-	-	-	-
Servicio de deuda Actual	8,977	15,783	30,737	42,688	48,418	49,141	46,051	43,265	40,478	30,630	26,461	13,636	3,530
Nuevo Servicio deuda 162 mil	3,001	13,549	18,009	22,056	36,254	42,435	40,552	37,915	35,279	32,643	26,405	9,571	753
Vigencias Futuras	-	23,607	11,040	14,562	15,108	15,686	16,804	16,941	17,622	18,343	19,104	19,909	21,747
Disponible para inversión	73,405	45,869	54,281	52,092	53,827	55,089	69,686	83,627	97,456	118,762	138,427	177,800	205,932

Fuente: Proyecciones Secretaria de Hacienda Municipal

Cifras en Millones de Pesos

Por todo lo anterior, es claro entonces que el Municipio de Valledupar está en capacidad de solicitar dicho cupo adicional y atender el servicio de la deuda que este genere, sin que ello implique riesgo para el buen desempeño fiscal de la Entidad, tal como se definió en el "ESTUDIO TECNICO DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO AL MOMENTO DE LA SOLICITUD QUE CUBRA LA VIGENCIA DEL CREDITO A CONTRATAR" (ANEXO 2) para las vigencias 2024 – 2027.

5.- PROPOSICIONES Y VARIOS

No se presentaron proposiciones, ni se hicieron objeciones a los temas tratados.

CONSEJO DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL - CONFIS
ACTA No. 008 – 19 DE JUNIO DE 2025



6.- DECISIONES

Por las razones expuestas, los integrantes del Consejo de Política Fiscal del Municipio de Valledupar imparten concepto favorable

A LA AUTORIZACION DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DE AMPLIAR EL CUPO DE ENDEUDAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN \$ 12 MIL MILLONES AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NO. 014 DE 2024 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7.- CIERRE

Siendo las 06:52 PM. y agotado el Orden del día, se da por concluido el Consejo Municipal de Política Fiscal, hoy 19 de junio de 2025, y se firma la presente acta por los funcionarios que intervinieron.

ERNESTO MIGUEL OROZCO DURAN

Alcalde de Valledupar
Presidente del CONFIS

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Secretaria de Hacienda Municipal

LUIS MIGUEL CORTES CASADIEGO

Tesorero General

DAVIANYS VARGAS SUAREZ

Jefe de Rentas

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO

Jefe de la Oficina de Presupuesto
Secretario del CONFIS

LAURA VANESA GARRIDO TORRES

Jefe Oficina Asesora de Planeación

ELIBETH SALAS MENDOZA

Jefe de Contabilidad

Preparó: Raúl Lacouture - RL Asesores
Proyectos y Consultores asociados SAS
José Fernando Morillo Orozco – Jefe Oficina de Presupuesto



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

CERTIFICA:

De acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 358 de 1997, la entidad territorial certifica el cumplimiento de los siguientes indicadores de solvencia y sostenibilidad, como lo demuestra el siguiente cuadro:

CUENTA	CONCEPTO	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
1.	INGRESOS CORRIENTES	302,959	262,344	332,665	293,744	319,709	332,230	347,430	363,339	379,482	397,421	415,665	434,764	454,757	475,689	495,093
2.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	71,252	83,115	93,479	101,380	106,449	111,771	117,360	123,228	129,389	135,859	142,652	149,784	157,274	165,139	173,397
3.	AHORRO OPERACIONAL (1-2)	231,706	179,229	239,186	192,364	213,261	220,458	230,070	240,112	250,093	261,562	273,014	284,980	297,483	310,550	321,696
4.	INFLACION PROYECTADA POR EL BANCO DE LA REPUBLICA	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	3.0%	103.0%
5.	SALDO DE DEUDA A 31 DE DICIEMBRE	75,132	91,877	92,649	177,633	225,805	221,950	199,111	166,028	135,576	106,792	78,007	50,633	27,490	7,546	567
6.	INTERESES DE LA DEUDA	11,990	12,410	14,510	12,261	9,587	6,967	4,671	2,806	1,898	1,099	300	-	-	-	-
7.	AMORTIZACIONES	12,860	9,101	4,595	8,378	19,725	19,640	16,910	7,886	5,622	5,642	4,231	-	-	-	-
8.	SITUACIÓN DEL NUEVO CREDITO															
8.1	Valor total del Nuevo Crédito	29,620	9,873	89,580	56,550	15,870										
8.2	Amortizaciones del nuevo crédito	-	-	-	-	-	3,199	16,163	22,576	23,143	23,143	23,143	23,143	19,944	6,980	567
8.3	Intereses del nuevo crédito	-	-	2,333	10,508	13,934	14,277	13,513	11,843	9,816	7,776	5,737	3,697	1,658	382	12
9.	CALCULO INDICADORES															
9.1	TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	11,990	12,410	16,842	22,770	23,522	21,244	18,183	14,649	11,714	8,875	6,037	3,697	1,658	382	12
9.2	SALDO DEUDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5 + 8.1 - 8.2 - 7)	91,892	92,649	177,633	225,805	221,950	199,111	166,038	135,576	106,792	78,007	50,633	27,490	7,546	567	0
9.3	SOLVENCIA = INTERESES / AHORRO OPERACIONAL = (9.1 / 3) : 1 / AO <= 60%	5%	7%	7%	12%	11%	10%	8%	6%	5%	3%	2%	1%	1%	0%	0%
9.4	SOSTENIBILIDAD = SALDO / INGRESOS CORRIENTES = (9.2 / 1) : SD / IC <= 100%	30%	35%	53%	77%	69%	60%	48%	37%	28%	20%	12%	6%	2%	0%	0%
9.5	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.6	ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
9.7	CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO (SEMAFORO)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE



Que el municipio de Valledupar, para la vigencia 2023, el indicador de solvencia encuentra 5%, para la vigencia 2024 del 7% y para la vigencia 2025 se proyecta en 8% y manteniendo niveles de 8%, en las vigencias 2026 y 2027 por debajo respecto al límite del 60% establecido en el artículo 2º de la ley 358 de 1997 y 2155 de 2021, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de liquidez para responder a compromisos a corto plazo.

El indicador de sostenibilidad para la vigencia 2023 se encuentra en el 30% y para la vigencia 2024 fue del 35% y en las vigencias 2025 se proyecta en un 53% contemplando la ampliación del cupo en \$160.000.000.000 y con desembolsos de vigencia de \$89,580,000.000, en vigencia 2026 desembolso \$56,550,000,000 y vigencia 2027 por \$15.870.000.000 se proyecta por 79% y 71%, por debajo respecto al límite del 100% según lo establecido en el artículo 6º de la ley 358 de 1997 modificado y 2155 de 2021, razones por la cual el municipio cuenta con indicador de solvencia.

Se firma en Valledupar, a los diecinueve (19) día del mes de junio de 2025.

[Firma manuscrita]

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Proyectó	LD Servicios y Asesoría SAS	Fecha	19 de junio de 2025
Revisó	José Fernando Morillo Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	19 de junio de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	19 de junio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad.



**LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,
CESAR**

CERTIFICA:

La propuesta de endeudamiento de que trata el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, será pignorada los ingresos corrientes de libre destinación que servirá de garantizar para crédito.

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los diecinueve días del mes de junio de 2025

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Proyectó	LD Servicios y Asesoría SAS	Fecha	19 de junio de 2025
Revisó	José Fernando Morillo Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	19 de junio de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	19 de junio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, CESAR

CERTIFICA:

La propuesta de endeudamiento de que trata el proyecto de acuerdo "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITA DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue incluida en la proyección del marco fiscal a mediano plazo y no afecta las metas plurianuales del mismo.

Se firma en el Municipio de Valledupar, a los diecinueve días del mes de junio de 2025

[Firma manuscrita]

LILY ESTHER MENDOZA VARGAS

Proyectó	LD Servicios y Asesoría SAS	Fecha	19 de junio de 2025
Revisó	José Fernando Morillo Proyectos y Consultores y Asociados	Fecha	19 de junio de 2025
Aprobó	Lily Mendoza Vargas	Fecha	19 de junio de 2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad



LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

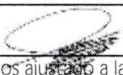
CERTIFICA:

Que el proyecto denominado, "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LÍNEA AMARILLA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024– 2027" de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo Municipal:	Valledupar municipio equitativo y solidario
Eje transformador 2	Infraestructura para el desarrollo sostenible
Catalizador	207. Infraestructura Vial integral
Habilitador	2071. Mejores Y Nuevas Vías Para La Movilidad
Indicadores producto de las metas	<ul style="list-style-type: none"> • Kilómetros de vías urbanas, mantenidas, mejoradas, rehabilitadas y/o construidas. • Kilómetros de vías terciarias mantenidas, mejoradas, rehabilitadas y/o construidas

Para mayor constancia se firma en el municipio de Valledupar, el 17 de junio de 2025.


LAURA VANESSA GARRIDO TORRES
 Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

Proyectó	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo Profesional Especializado – Banco de Proyectos Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

FitchRatings

Lily Mendoza Vargas
Secretaria de Hacienda
Municipio de Valledupar
Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Valledupar

25 de junio de 2025

Estimada Dra. Mendoza,

Re: Confirmación de Calificación relacionada con las calificaciones del Municipio de Valledupar

Esta carta es proporcionada en respuesta a una solicitud de confirmación de la calificación con respecto a la intención del Municipio de Valledupar de contratar nuevas operaciones de crédito público por hasta COP162.000 millones.

Fitch (ver la definición más adelante) confirma en este acto que, con base en la información proporcionada a Fitch, la contratación de nuevas operaciones de crédito público por hasta COP162.000 millones no resultará en un retiro o una disminución de cualquiera de la(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch al Municipio de Valledupar de 'AA-(col)' con Perspectiva Estable y 'F1+(col)'.

Esta confirmación de calificación(es) solo se enfoca en el efecto de la contratación de nuevas operaciones de crédito público por hasta COP162.000 millones en las calificaciones actuales asignadas por Fitch al Municipio de Valledupar. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si la contratación de nuevas operaciones de crédito público por hasta COP162.000 millones está permitida por los términos de los documentos. Esta confirmación de calificación(es) no se pronuncia respecto a si la contratación de nuevas operaciones de crédito público por hasta COP162.000 millones está en los mejores intereses de, o es perjudicial para, algunos o todos los tenedores del Municipio de Valledupar.

La(s) calificación(es) asignada(s) por Fitch se basan en los documentos e información proporcionada a Fitch por el emisor y otras partes, y está sujeta a la recepción de los documentos del cierre final. Al emitir y mantener sus calificaciones, Fitch se basa en la información factual que recibe de los emisores y compañías de seguros y de otras fuentes que Fitch considera fiables. Fitch realiza una investigación razonable de la información fáctica sobre la cual se basa, conforme a su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes están disponibles para un valor determinado o en una jurisdicción determinada.

La forma de la investigación factual de Fitch y el alcance de la verificación que obtenga por parte de un tercero, variará dependiendo de la naturaleza del valor calificado y de su emisor, los

FitchRatings

requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el valor calificado sea ofrecido y vendido y/o donde el emisor se localice, la disponibilidad y naturaleza de la información pública correspondiente, el acceso a la administración de la emisora y a sus consultores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimiento acordadas, valuaciones, informes de actuarios, informes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al valor determinado o en la jurisdicción determinada del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted u otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener cualquier inversión, préstamo o valor o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, préstamo o valor de cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la idoneidad del precio de mercado o de cualquier inversión, crédito o valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o de la naturaleza de exención de impuestos o la fiscalización de pagos realizados con respecto a cualquier inversión, crédito o valor. Fitch no es su asesor ni le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una confirmación de calificación no debe ser vista como una sustitución de dicha consulta o servicios.

FitchRatings

Las Calificaciones se basan en los criterios y metodologías establecidas que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones y las confirmaciones de calificación son un producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación o una confirmación de calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones establecidas ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

Una confirmación de calificación por Fitch no constituye un consentimiento por Fitch del uso de su nombre como un experto en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en cualquier documento de oferta en cualquier instancia en la cual las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en cualquier documento de oferta. Usted entiende que Fitch no ha autorizado, y no autorizará, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros documentos presentados conforme a las leyes de valores de Estados Unidos, Reino Unido u otras, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a la definición de dichos términos en las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch se basa en que el emisor y otras partes proporcionen de manera puntual a Fitch toda la información que pueda ser importante para la(s) calificación(es), para que la(s) misma(s) continúen siendo adecuada(s). Las calificaciones pueden ser aumentadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o la deficiencia de la información, o por cualquier otra razón que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch Ratings Colombia y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Si podemos ayudarle de alguna otra forma, por favor, comuníquese con Andrés Felipe Arteta Isaacs, Director al 601 241 3218.

FitchRatings

Atentamente,
Fitch Ratings

Gerardo E. Carrillo A.

Gerardo Enrique Carrillo Aguado
Director Senior

cc: Municipio de Valledupar, Carrera 5 # 15-69



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

PRESUPUESTO GENERAL DETALLADO MAQUINARIA AMARILLA

ITEMS	VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	PRECIOS ANTES DE IVA	IMPUESTO IVA 19%	TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Retroexcavadora	KOMATSU	WB97R-5E0	\$ 627,421,933.00	\$ 119,210,167.27	746,632,100
2	Motoniveladora	KOMATSU	GD675-6	\$ 1,350,000,000.00	\$ 256,500,000.00	1,606,500,000
3	Excavadora de Oruga	KOMATSU	PC360-11	\$ 1,580,000,000.00	\$ 300,200,000.00	1,880,200,000
4	Minicargador	KOMATSU	SK820-5E0	\$ 276,121,607.00	\$ 52,463,105.33	328,584,712
5	Tractor de Oruga (Buildozer)	KOMATSU	D65EX-18	\$ 1,580,000,000.00	\$ 300,200,000.00	1,880,200,000
TOTAL MAQUINARIA AMARILLA				\$ 5,413,543,540.00	\$ 1,028,573,272.60	6,442,116,813

CAMIONES

ITEMS	VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	PRECIOS ANTES DE IVA	IMPUESTO IVA 19%	TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Furgón	CHEVROLET	NHR [3] 700P REWARD [150HP] EURO VI MT 3000CC TD 4X2 AA	\$ 148,500,000.00	\$ 28,215,000.00	176,715,000
2	Carrolanque	FOTON	FOTON AUMAN BJ3259DLPKB-AA	\$ 764,203,554.00	\$ 145,198,675.26	909,402,229
3	Remolcador	FOTON	TRACTOCAMION 6X4 SUSPENSION AT 12900CC 6X4 EURO VI	\$ 460,400,000.00	\$ 87,476,000.00	547,876,000
4	Volqueta	INTERNACIONAL	HV607 6X4 14M3	\$ 638,600,000.00	\$ 121,334,000.00	759,934,000
5	Volqueta	FOTON	FOTON VOLQUETA SENCILLA SUPER FORCE 8M3	\$ 364,800,000.00	\$ 69,312,000.00	434,112,000
TOTAL CAMIONES				2,376,503,554	451,535,675	2,828,039,229

VEHICULOS CAMIONETAS

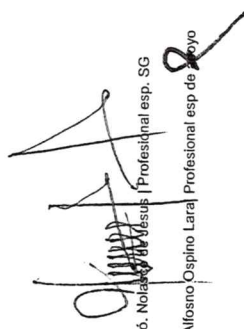
ITEMS	VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	PRECIOS ANTES DE IVA	IMPUESTO IVA 19%	TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Camioneta	TOYOTA	PRADO TX-L 2.8 DIESEL 4X4 AT			
2	PICK UP	TOYOTA	HILUX D.C. SR 2.4 DIESEL 4X4 MT			
3	PICK UP	TOYOTA	HILUX CARGOMAX CHASIS ESTACA 2.4 DIESEL 4X4 MT			
TOTAL VEHICULOS						

RODILLO VIBROCOMPACTADOR

ITEMS	VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	PRECIOS ANTES DE IVA	IMPUESTO IVA 19%	TOTAL CON IVA INCLUIDO
RODILLO VIBROCOMPACTADOR						

1	Compactadora: velocidad de avance 60 m/min Velocidad inversa 38 m/min Capacidad del tanque de combustible si Carga lineal estática 5,4 kg/cm ² máx. Masa operativa 696,0 kg Capacidad de pendiente teórica 35 % Fuerza centrífuga 21 Kn. Potencia nominal 6,80 kilovatios Masa neta 658 kg	HUSQVARNA	Rodillo Vibrocompactador Doble HUSQVARNA LP6500 Motor Diesel Kohler 420x650mm. El rodillo duplex LP 6500 l completamente hidráulico es otra respuesta que da testimonio de nuestra determinación. Es la máquina perfecta para trabajar en capas delgadas de suelo granular y asfalto con fácil maniobrabilidad. La alta fuerza centrífuga y la velocidad del LP le permiten hacer más en menos tiempo	47,797,290.00	11,211,710	59,009,000.00
TOTAL COMPACTADORA						
BLINDAJE DE CAMIONETA						
1	SERVICIO DE BLINDAJE	TOYOTA TXL	PRADO TX-L 2.8 DIESEL 4X4,AT	7,837,844,384	1,491,320,658	9,329,165,042
TOTALES						
ESTAMPILLAS 9%						
TOTAL				705,405,995		10,034,571,036


GUIDO ANDRÉS GONZÁLEZ
 Secretario Municipal


 Proyectó. Notario de Desamparado Profesional esp. SG

Revisó. Alfredo Ospino Lara Profesional esp de Desamparado



ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
CESAR

PRESUPUESTO GENERAL DETALLADO DE CAMIONETAS

MAQUINARIA AMARILLA					PRECIOS ANTES DE IVA	IMPUESTO IVA 19%	TOTAL CON IVA INCLUIDO
ITEMS	VEHICULO	MARCA	REFERENCIA				
1	Retroexcavadora	KOMATSU	WB97R-5E0				
2	Motoniveladora	KOMATSU	GD675-6				
3	Excavadora de Oruga	KOMATSU	PC360-11				
4	Minicargador	KOMATSU	SK820-5E0				
5	Tractor de Oruga (Bulldozer)	KOMATSU	D65EX-18				
TOTAL MAQUINARIA AMARILLA							

CAMIONES

ITEMS	VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	PRECIOS ANTES DE IVA	IMPUESTO IVA 19%	TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Furgón	CHEVROLET	NHR [3] 700P REWARD [150HP] EURO VI MT. 3000CC TD 4X2 AA			
2	Carrotanque	FOTON	FOTON AUMAN BJ3259DLFKB-AA			
3	Remolcador	FOTON	TRACTOCAMION 6X4 SUSPENSION AT 12900CC 6X4 EURO VI			
4	Volqueta	INTERNACIONAL	HV607 6X4 14M3			
5	Volqueta	FOTON	FOTON VOLQUETA SENCILLA SUPER FORCE 8M3			
TOTAL CAMIONES						

VEHICULOS CAMIONETAS

ITEMS	VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	PRECIOS ANTES DE IVA	IMPUESTO IVA 19%	TOTAL CON IVA INCLUIDO
1	Camioneta	TOYOTA	PRADO TX-L 2.8 DIESEL 4X4 AT	\$ 396,900,000.00	\$ 75,411,000.00	\$ 472,311,000.00
2	PICK UP	TOYOTA	HILUX D.C. SR 2.4 DIESEL 4X4 MT	\$ 210,500,000.00	\$ 39,995,000.00	\$ 250,495,000.00
3	PICK UP	TOYOTA	HILUX CARGOMAX CHASIS ESTACA 2.4 DIESEL 4X4 MT	\$ 185,500,000.00	\$ 35,245,000.00	\$ 220,745,000.00
TOTAL VEHICULOS				\$ 792,900,000.00	\$ 150,651,000.00	\$ 943,551,000.00

RODILLO VIBROCOMPACTADOR

ITEMS	VEHICULO	MARCA	REFERENCIA	PRECIOS ANTES DE IVA	IMPUESTO IVA 19%	TOTAL CON IVA INCLUIDO

1	<p>Compactadora. Velocidad de avance 60 m/min Velocidad inversa 38 m/min Capacidad del tanque de combustible si Carga lineal estática 5,4 kg/cm2 máx. Masa operativa 696,0 kg Capacidad de pendiente teórica 35 % Fuerza centrífuga 21 Kn. Potencia nominal 6,80 kilovatios Masa neta 658 kg</p>	HUSQVARNA	<p>Rodillo Vibrocompactador Doble HUSQVARNA LP6500 Motor Diesel Kohler 420x650mm. El rodillo dúplex LP 6500 I completamente hidráulico es otra respuesta que da testimonio de nuestra determinación. Es la máquina perfecta para trabajar en capas delgadas de suelo granular y asfalto con fácil maniobrabilidad. La alta fuerza centrífuga y la velocidad del LP le permiten hacer más en menos tiempo</p>					
TOTAL COMPACTADORA								
BLINDAJE DE CAMIONETA								
1	SERVICIO DE BLINDAJE	TOYOTA TXL	PRADO TX-L 2.8 DIESEL 4X4 AT			81,000,000	19,000,000 \$	
TOTALES							873,900,000	169,651,000 \$
ESTAMPILLAS 9%							78,651,000	188,651,000 \$
TOTAL								1,122,202,000.00

GUIDO ANDRES CORTES GONZALEZ
 Secretario General Municipal

[Handwritten Signature]

Proyectó. Nolascop de Jesús Nolasco de Jesús | Profesional esp. S.C.

OBJETIVO GENERAL

Aumentar y reponer el parque automotor maquinaria amarilla y camionetas de la administración municipal de Valledupar

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las administraciones públicas tienen la responsabilidad de asegurar el funcionamiento y la conservación de las vías públicas. Esto incluye funciones como la planificación, construcción y mantenimiento.

Las vías rurales en Valledupar, al igual que en otras áreas, sufren deterioro debido a factores como el tráfico pesado, la sobrecarga de vehículos, la antigüedad del pavimento y la falta de mantenimiento. Este deterioro afecta la movilidad, la calidad de vida de los habitantes y el acceso a bienes y servicios en las zonas rurales principalmente, el municipio de Valledupar carece de vehículos que permitan dar respuesta en diferentes necesidades tales como: Retroexcavadoras, Motoniveladoras, Excavadoras de orugas, Tractores de orugas fundamentales.

Por otro lado, la temporada de sequías se convierten en un problema frecuente, lo que exige implementar medidas para mitigar el impacto, como la distribución de agua a través de carro tanques en comunidades vulnerables y lugares como hospitales e instituciones educativas.

Finalmente, La administración municipal necesita de vehículos para transportar al señor alcalde y funcionarios a reuniones, inspecciones y otras actividades oficiales, que exigen características específicas que garanticen la seguridad

JUSTIFICACION

El municipio de Valledupar no cuenta con vehículos de maquinaria pesada, transporte de personal y para otras actividades propias que permiten dar cumplimiento a las funciones de las diferentes sectoriales de la Alcaldía de Valledupar y que además podrá permitir:

1. Mejora de la eficiencia: Un vehículo automotor puede permitir a los funcionarios públicos realizar sus tareas de manera más eficiente, llegando a lugares remotos o atendiendo emergencias de manera más rápida.
2. Ahorro de tiempo: Un vehículo oficial puede ahorrar tiempo y recursos al permitir a los funcionarios públicos viajar de manera más rápida y segura.
3. Mejora de la seguridad: Un vehículo oficial puede proporcionar una mayor seguridad para los funcionarios públicos y los ciudadanos que atienden, especialmente en situaciones de emergencia.

4. Representación institucional: Un vehículo oficial puede servir como una herramienta de representación institucional, demostrando la presencia y la autoridad de la administración pública.

5. Atención a la comunidad: Un vehículo oficial puede permitir a los funcionarios públicos atender a la comunidad de manera más efectiva, llevando servicios y asistencia a lugares remotos o necesitados.

Justificación específica

- Necesidad de transporte para funcionarios: La administración pública necesita un vehículo para transportar a sus funcionarios a reuniones, inspecciones y otras actividades oficiales.

- Mejora de la respuesta a emergencias: Un vehículo oficial puede permitir a la administración pública responder de manera más rápida y efectiva a emergencias y situaciones críticas.

- Incremento de la productividad: Un vehículo oficial puede permitir a los funcionarios públicos realizar sus tareas de manera más eficiente, lo que puede llevar a un incremento en la productividad y la calidad de los servicios.

Magnitud actual del problema indicadores de referencia

La magnitud actual del problema e indicadores de referencia, está dada en un parque automotor de la administración municipal que asciende a catorce (14) vehículos de los cuales existen cinco (5) vehículos carros y ocho (8) motos, los cuales han superado su vida útil, utilizados en la prestación de servicios en la administración pública de Valledupar

SEGUIMIENTO VEHÍCULOS PROPIOS ALCALDÍA DE VALLEDUPAR																		
TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	TIPO DE VINCULACIÓN	NUMERO VIN	NUMERO DE MOTOR	FECHA DE FABRICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO					VIGENCIA DEL SOAT 2022	VIGENCIA DEL SOAT 2023	VIGENCIA DEL SOAT 2024	VIGENCIA DEL SOAT 2025	VIGENCIA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA	VIGENCIA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA 2025	POLIZA TODO RIESGO 30/09/2025	
						MARCA	TIPO DE MOTOR	COLOR	SERVICIO	CAPACIDAD								COMBUSTIBLE
1 CAMPERO	OXV228	Oficiales	JTEBH3FJ3DK083030	1KD2225750	15/11/2012	TOYOTA PRADO VX	2013	BLANCO PERLA	OFICIA	7	DIESEL	24-dic-22	23-dic-23	23/12/24	23/12/25	21/06/23	15/11/2025	OXV 228- no asegurable
2 CAMIONETA TIPO ESTACA	OXV124	Oficiales	9FH31UNG668000823	3420249	26/10/2023	TOYOTA PRADO VX	MODELO 2006	ROJA	OFICIA	2.4	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	ASEGURABLE
3 CAMIONETA DOBLE CABINA	OXV192	Oficiales	3N6PD23Y3ZK875396	YD25-233686T	6/10/2010	NISSAN FRONTIER	MODELO 2011	BLANCO	OFICIA	5	DIESEL	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	ASEGURABLE
4 CAMIONETA	OXV229	Oficiales	8AJFX29G3D6600515	2TR7259784		TOYOTA HILUX	MODELO 2013	SUPER BLANCO	OFICIA	5	GASOLINA	31-dic-22	30-dic-23	30/12/24	30/12/25	21/06/23	15/11/2025	OXV 229- no asegurable
5 CAMION PLATON	OXV148	Oficiales	LETAFCGZ29H447D00N00587	JW493ZQ4A7D005093	14/10/2008	JMC	MODELO 2009	BLANCO espacio	OFICIA	5	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	10/10/25	21/06/23	15/11/2025	OXV 148- no asegurable
6 CAMIONETA	OXV248	Oficiales	MNTVCUD40Z045143	YD25400763T		NISSAN	2013	NAVARA	OFICIA	5	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	09/10/24	09/10/25	21/06/23	15/11/2025	
7 MOTOCICLETA	DKH24D	Oficiales	9FLA17CZ2AH29235	JEZWFH15504	22/09/2017	BAJAJ PULSAR SPEED	MODELO 2018	AZUL NEGRO	OFICIA	2	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	DKH24D- no asegurable
8 MOTOCICLETA	EMC32A	Oficiales	9FK3B211A92003515	EDB4E0035	03/06/2009	YAMAHA	MODELO 2009	VERDE BLANCO	OFICIA	2	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	EMC32A- no asegurable
9 MOTOCICLETA	DKH25D	Oficiales	9FLA17CZ2AH29209	JEZWFH15567	22/09/2017	BAJAJ PULSAR SPEED	MODELO 2018	AZUL NEGRO	OFICIA	2	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	ASEGURABLE
10 MOTOCICLETA	DKH56D	Oficiales	9FLA17CZ2AH29215	JEZWFH15544	22/09/2017	BAJAJ PULSAR SPEED	MODELO 2018	AZUL NEGRO	OFICIA	2	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	ASEGURABLE
11 MOTOCICLETA	DKH23D	Oficiales	9FLA17CZ3JAH29224	JEZWFH15501	22/09/2017	BAJAJ PULSAR SPEED	MODELO 2018	AZUL NEGRO	OFICIA	2	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	ASEGURABLE
12 MOTOCICLETA	DKH27D	Oficiales	9FLA17CZ2JAH29229	JEZWFH15573	22/09/2017	BAJAJ PULSAR SPEED	MODELO 2018	AZUL NEGRO	OFICIA	2	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	ASEGURABLE
13 MOTOCICLETA	DKH26D	Oficiales	9FLA17C20JAH29231	JEZWFH15542	22/09/2017	BAJAJ PULSAR SPEED	MODELO 2018	AZUL NEGRO	OFICIA	2	GASOLINA	19-sep-22	18-sep-23	12/10/24	12/10/25	21/06/23	15/11/2025	ASEGURABLE

MARCO LEGAL

Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y establece las condiciones en que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben utilizar en forma obligatoria los Acuerdos Marco de Precios, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

El Decreto Ley 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios: (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismo que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de

las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para la realización.

IV. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe adelantar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco por medio de la modalidad de licitación pública. V. Que teniendo en cuenta lo referido Colombia Compra Eficiente adelanto el proceso de Licitación Pública CCENEG-046-01-2021 el cual le fue adjudicado a los Proveedores ya identificados previamente.

IMPACTOS QUE GENERARIA LA ADQUISICIÓN

El impacto estará enmarcado en los resultados tangibles y no tangibles y significativos que busca lograr, al igual la administración Municipal, se espera que genere beneficios o cambios positivos en las diferentes áreas, en el Municipio de Valledupar, generación de empleo, mayor capacidad instalada y fortalecimiento de las funciones en cada uno de los funcionarios y personal por prestación de servicios en aras de reducir la insatisfacción de los usuarios.

Ventajas.

- Mejora de la eficiencia y productividad
- Reducción de costos y tiempos de respuesta
- Mayor transparencia y rendición de cuentas
- Mejora de la experiencia del ciudadano

- Desafíos.

- Resistencia al cambio por parte del personal
- Inversión inicial en tecnologías y capacitación
- Riesgos de seguridad y privacidad de datos
- Necesidad de liderazgo y compromiso para implementar cambios




- Impacto.

- Mejora de la calidad de los servicios públicos
- Aumento de la confianza ciudadana en la administración
- Mayor competitividad y atractivo para inversiones

ALCANCE

ADQUIRIR PARQUE AUTOMOTOR. RETROEXCAVADORA, MOTONIVELADORA, EXCAVADORA DE ORUGA, MINICARGADOR, TRACTOR DE ORUGA (BULLDOZER), FURGÓN CHEVROLET, CARROTANQUE FOTON, REMOLCADOR FOTON, VOLQUETA INTERNACIONAL, VOLQUETA FOTON, CAMIONETA TOYOTA, PICK UP, PICK UP TOYOTA HILUX CARGOMAX CHASIS ESTACA 2.4 DIESEL 4X4 MT Y COMPACTADORA. VELOCIDAD DE AVANCE 60 M/MIN, VELOCIDAD INVERSA 38 M/MIN, CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE SI, CARGA LINEAL ESTÁTICA 5,4 KG/CM2 MÁX. MASA OPERATIVA 696,0 KG, CAPACIDAD DE PENDIENTE TEÓRICA 35 %, FUERZA CENTRÍFUGA 21 KN. POTENCIA NOMINAL 6,80 KILOVATIOS, MASA NETA 658 KG, AMPLITUD NOMINAL 0,5MM, TIPO DE COMBUSTIBLE DIESEL, VELOCIDAD NOMINAL 2600 RPM, EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE 1,35 LITROS.


GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ
 Secretario General alcaldía Municipal

Proyectó. Nolasco de Jesús | Economista especialista

Se anexa ficha técnica parque automotor



1. RETROEXCAVADORA

KOMATSU WB97R-5E0
Precio: \$627,421,933
Potencia: 85-100 hp
Peso: Mayor a 7.5 Ton



Fila 82 del archivo de Excel del catálogo:
"020._catalogo_maquinaria_amarilla_y_agricola_v7_26-03-2025"

2. MOTONIVELADORA

KOMATSU GD675-6
Precio: \$1,350,000,000
Potencia: Mayor a 150 hp
Peso: Mayor a 13.5 Ton



Fila 76 del archivo de Excel del catálogo:
"020._catalogo_maquinaria_amarilla_y_agricola_v7_26-03-2025"

3. EXCAVADORA DE ORUGA

KOMATSU PC360-11
Precio: \$1,580,000,000
Potencia: Mayor a 160 hp
Peso: Mayor a 25 Ton





Fila 46 del archivo de Excel del catálogo:
"020._catalogo_maquinaria_amarilla_y_agricola_v7_26-03-2025"

4. TRACTOR DE ORUGA (BULLDOZERS)

KOMATSU D65EX-18
Precio: \$1,580,000,000
Potencia: Mayor a 140 hp
Peso: Mayor a 14 Ton



Fila 117 del archivo de Excel del catálogo:
"020._catalogo_maquinaria_amarilla_y_agricola_v7_26-03-2025"

5. TOYOTA PRADO TXL 2025

PRADO TX-L 2.8 DIESEL 4X4 AT
Precio: \$ 396'900.000



<https://www.toyota.com.co/vehiculo/land-cruiser-prado/>

Ficha técnica: <https://www.toyota.com.co/wp-content/uploads/2024/05/LANDCRUISER-PRADO.pdf>

6. TOYOTA HILUX 2025

HILUX D.C. SR 2.4 DIESEL 4X4 MT
Precio: \$ 210'500.000



<https://www.toyota.com.co/vehiculo/hilux-3/> Ficha técnica:
https://www.toyota.com.co/wp-content/uploads/2025/01/FT_TOYOTA_HILUX.pdf


7. TOYOTA HILUX 2025

HILUX CARGOMAX CHASIS ESTACA 2.4 DIESEL 4X4 MT

Precio: \$ 185'500.000

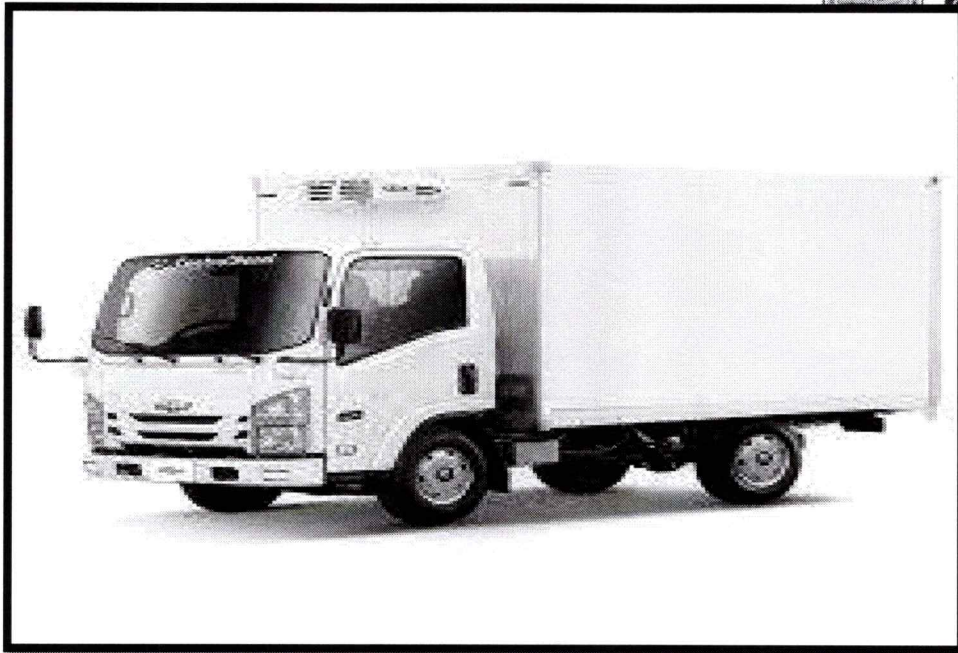


<https://www.toyota.com.co/vehiculo/hilux-cargomax/>

Ficha técnica: <https://www.toyota.com.co/wp-content/uploads/2025/01/FT-HILUX-TD-CARGOMAX.pdf>

8. FURGON

Chevrolet NHR [3] 700P REWARD [150HP] EURO VI MT 3000CC TD 4X2 AA (No. 911)
Precio: \$148,500,000
Potencia: 150 HP
Motor: Diésel 3000cc
Transmisión: Mecánica
Tracción: 4X2
Peso Bruto Vehicular: 4600 kg
Capacidad de Carga: 2457 kg

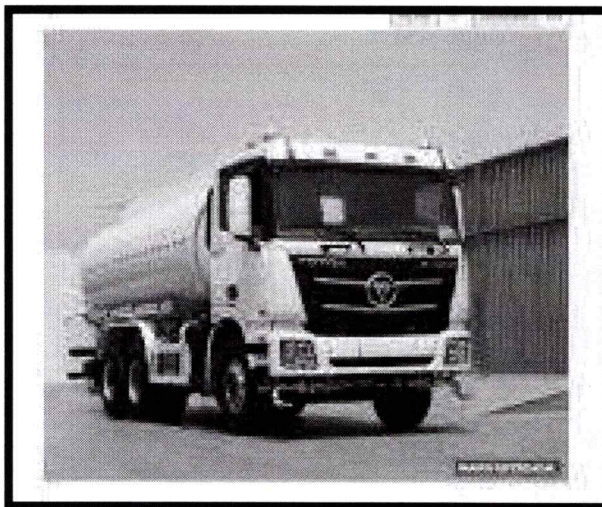


Fila 656 del archivo de Excel del catálogo: "CATALOGO DE VEHICULO"

9. CARROTANQUES

FOTON AUMAN BJ3259DLPKB-AA

Proveedor: Comercial de Equipos y Maquinaria S.A.S. - Navitrans
Potencia: 433 HP (la más alta del listado).
Precio: \$764,203,554
No. Ejes: 3 (mayor estabilidad para carga pesada).
Peso Bruto Permitido: 28,000 kg (ideal para transporte de grandes volúmenes).





Fila 818 del archivo de Excel del catálogo: "CATALOGO DE VEHICULO"

10. REMOLCADOR

FOTON - TRACTOCAMION 6X4 SUSPENSON AT 12900CC 6X4 EURO VI
Proveedor: Comercial de Equipos y Maquinaria S.A.S. - Navitrans
Precio (2024): \$460,400,000
Potencia: 551 HP
Transmisión: Automática.



Fila 978 del archivo de Excel del catálogo: "CATALOGO DE VEHICULO"

66



11. MINICARGADOR

KOMATSU SK820-5EO

Precio: \$ 276'121607



Fila 61 del archivo de Excel del catálogo:

"020._catalogo_maquinaria_amarilla_y_agricola_v7_26-03-2025"

12. VOLQUETA

FOTON VOLQUETA SENCILLA SUPER FORCE 8M3

Precio: \$ 364.800.000

PROVEEDOR: Comercial de equipos y Maquinarias S.A.S. - Navitrans
--



Fila 977 del archivo de Excel del catálogo: "CATALOGO DE VEHICULO"

13. INTERNACIONAL

VOLQUETA HV607 6X4 14M3

o Fila: 573
o Proveedor: Comercial de Equipos y Maquinaria S.A.S. - Navitrans
o Precio-2024: \$638,600,000
o No. Ejes: 3 Ejes
o Capacidad de Carga: Mayor o igual a 12 Ton



14. COMPACTADORA

Rodillo Vibro compactador Doble HUSQVARNA LP6500 Motor Diesel Kohler 420x650mm. El rodillo dúplex LP 6500 I completamente hidráulico es otra respuesta que da testimonio de nuestra determinación. Es la máquina perfecta para trabajar en capas delgadas de suelo granular y asfalto con fácil maniobrabilidad. La alta fuerza centrífuga y la velocidad del LP le permiten hacer más en menos tiempo

